Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	OFICIO	FOR-GDC-01 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Oficio SEDAMA No. 1549

Neiva, 16 JUN 2026

Doctora:
MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
Jefe de contratación Municipio de Neiva
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones al proceso radicado con oficio SEDAMA No. 1472 del 02-junio-2026 asunto *"Radicación de una carpeta con estudios previos y documentos soporte necesarios un contrato de suministro se servicios requerido en la* ***SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE DE NEIVA."***

Cordial saludo.

Doctora, de acuerdo con el asunto, me permito remitir la carpeta con los estudios previos ajustados y documentos necesarios para un contrato de servicios de la secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente, con objeto:

SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y DEMÁS RESIDUOS MEZCLADOS RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

Sin otro particular.

Atentamente,

Alcaldía de

ANDRÉS FELIPE BUITRAGO VARGAS
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente
Alcaldía de Neiva

Rdo. Joana Pedraza 11:00pm
Ok 18 de Junio 2026

Proyectó: Diego Galindo
- Profesional Universitario

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	OFICIO	FOR-GDC-01 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Oficio SEDAMA No. 1472-

Neiva, 02 JUN 2026

02.06.26
2:56 PM

Doctora:
MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
Jefe de contratación Municipio de Neiva
Ciudad

Asunto: Radicación de una carpeta con estudios previos y documentos soporte necesarios un contrato de suministro se servicios requerido en la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE DE NEIVA.**

Cordial saludo.

Doctora, de acuerdo con el asunto, me permito remitir la carpeta con los estudios previos y documentos necesarios para un contrato de suministro de servicios de la secretaria de Desarrollo Agropecuario y de medio ambiente, con objeto

SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y DEMÁS RESIDUOS MEZCLADOS RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

Sin otro particular.

Atentamente,

Alcaldía de

ANDRÉS FELIPE BUITRAGO VARGAS
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente
Alcaldía de Neiva

Proyectó: Sindy V Losada Reina
- Abogada contratista

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.002426	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.002303
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.20.2026		
CONCEPTO	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN. TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y DEMÁS RESIDUOS MEZCLADOS RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 90.000.000,00	**SON.** NOVENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	233-LINEA ESTRATEGICA 3-RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-21-SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
SECTOR	AC-21-40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	AC-21-4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)
SUBPROGRAMA	AC-21-4003-1400-INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA
NUMERO DE PROYECTO	202500000031818 - IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA-40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	3701 - 1.2.3.3.04 - (TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO AUTOGENERADA (LEY 99 DE 1993 Y DECRETO 1933 DE 1994)
PRODUCTO MGA	4003022 - CONTEMPLA ACCIONES REALIZADAS PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO CPC	94332 - OTROS SERVICIOS DE RELLENO SANITARIO PARA DESECHOS NO PELIGROSOS
VALOR FUENTE	$ 90.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO **CONTRATISTA**	**CALDERON ROSERO MARIBEL** **LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO**	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** **SECRETARIO DE HACIENDA**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 089

Neiva, 05 de enero de 2026

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA"***, *se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*202500000031818*
Fecha de registro:	*22/08/2025*
Costo del proyecto:	*$1.525'964.674,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2026*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director del Dpto. Adtivo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

otorguen las Autoridades." respecto del régimen tarifario, el artículo 86 dispone "El régimen tarifario en los servicios públicos a los que esta Ley se refiere, está compuesto por reglas relativas a:(...) 86.2. El sistema de subsidios, que se otorgarán para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas; (...)" El artículo 87 determina que "El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. (...) 87.3. Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "Fondos de solidaridad y redistribución, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades Básicas." es decir, que la atribución relacionada con el otorgamiento y aplicación de los subsidios a las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico corresponde inicialmente a los prestadores mediante la aplicación de los mismos con cargo al recaudo de las contribuciones de sus usuarios.

Que el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, reglamentado por el Decreto 565 de 1996 establece la naturaleza y las pautas de funcionamiento de los fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las entidades territoriales; y el artículo 99 de dicha Ley determina la forma en que deben aplicarse los subsidios.

Que el municipio de Neiva, a través del Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 070 del 24 de diciembre de 1999 crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de Neiva, para otorgar subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el artículo quinto del mencionado acuerdo municipal dispone, que el Alcalde y el Concejo Municipal tomarán las medidas que a cada uno correspondan para apropiar, y ejecutar los recursos para subsidiar los consumos básicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios de menores ingresos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios aludidos, dando prioridad a esas apropiaciones.

Que el Honorable Concejo Municipal de Neiva adoptó el Acuerdo Municipal No. 026 de 2021, "Por el cual se fijan los factores de subsidios y compensaciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de estos servicios públicos domiciliarios del municipio de Neiva para el quinquenio 2022-2026", acuerdo el cual en su artículo séptimo transferencias de dinero del municipio determina "Las Transferencias de dinero del municipio al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para cubrir el Déficit entre subsidios y contribuciones de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zona urbana y rural del municipio de Neiva serán girados a las empresas prestadoras de dichos servicios. Los giros del municipio se deberán realizar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedida la factura a cargo del municipio, conforme al artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994."

Que el Honorable Concejo Municipal de Neiva, adoptó el Acuerdo Municipal No. 026 de 2021, "Por el cual se fijan los factores de subsidios y compensaciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de estos servicios públicos domiciliarios del municipio de Neiva para el quinquenio 2022-2026." En el cual establece:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase los mismos factores de subsidios y compensaciones fijados en el Acuerdo 030 de 2016.

Que dada la naturaleza jurídica de dichos fondos, previstos en el artículo 4º del Decreto Reglamentario 565 de 1996, como cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios, llevando contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios, debe la entidad prestadora indicar de forma separada el recaudo dentro del periodo de Facturación de los Aportes Solidarios determinados por la Ley, así como la cuantía de los subsidios aplicados, haciendo claridad del déficit o superávit financiero que al momento de la conciliación de dichos montos se obtenga.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS**	**FOR-GDCO-04** **Versión:** 04 **Vigente desde:** Septiembre 26 del 2024	mipg modelo integrado de planeacion y gestión

Nº de Acta de Comité de Contratación		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES**	**Nº de Estudio Previo**	1416
Fecha de Aprobación			**Fecha de Radicación**	02 JUN 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE		
PRESUPUESTO ASIGNADO	**NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,OO) M/CTE**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	3701 – 1.2.03.3.04 TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO AUTOGENERADA (LEY 99 DE 1993 Y DECRETO 1933 DE 1994)	2026.CEN.01.002426
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	**72121500** **76121600** **78101800**		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA		
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		
INDICADOR DE RESULTADO	POBREZA - ÍNDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL – IPM		
META DE PRODUCTO	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS		
INDICADOR DE PRODUCTO	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS IMPLEMENTADO		
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NEIVA		
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.		
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	Alcaldía de Neiva DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº. 2025000000318 18. Valor presupuesto $ 90.000.000 = CDP Nº. 2026 CEN 01 002426 Director Prospectiva		
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____		

GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). **- FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ **- MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ **-SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ **- COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ **- N/A:** ___

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está "*al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización; la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*"

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

Que, por su parte el artículo 315 superior establece que entre las atribuciones del alcalde están: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)".*

Que el artículo 366 ídem establece que *"...el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."*

Que, la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" señala en el inciso segundo del artículo primero que *"...En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional,* ***pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes,*** *especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."* En el inciso cuarto dispone que: *"...Las autoridades de tránsito* ***promoverán la difusión y el conocimiento*** *de las disposiciones contenidas en este código."*

Que, por su parte, el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, indica que para los efectos de dicha ley entiéndase que *"...son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes:* ***Los organismos de tránsito de carácter*** *departamental,* ***municipal*** *o Distrital..."* Siendo un organismo de tránsito entre otros (art 6, literal c) *"****Las secretarías municipales de tránsito*** *dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;"*

Que, el artículo 7 de la precitada ley, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, manifiesta que: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."*

Que, el artículo 46 del Decreto 2981 del 2013 *"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo."*, en cuanto al manejo de puntos críticos indica que *"Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración."*

Que, el artículo 20 de la Resolución 472 de 2017 *"Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"*, establece prohibiciones para el manejo de RCD como el abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional, disposición de residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios, así como el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

Que, el artículo 17 de la Resolución 1257 del 2021 *"Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones"* establece como obligación al municipio la presentación a la autoridad ambiental competente regional o urbana el reporte del periodo inmediatamente anterior, indicando la cantidad y el destino final de los residuos que gestione de manera directa para la eliminación de sitios de arrojo clandestinos.

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Plan de Desarrollo **2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA"**, la administración municipal cuenta con recursos del presupuesto de

2.3.2.02.02.009 *denominado:* 3701- 1.2.3.3.04- TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO AUTOGENERADA (LEY 99 DE 1993 Y DECRETO 1933 DE 1994) cuyo objetivo general está encaminado a a El objetivo del Plan de Desarrollo del Municipio "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027" es fomentar el desarrollo económico de Neiva para mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de esta carta de navegación que permite realizar una inversión social priorizando el bienestar y la participación de los ciudadanos, así mismo, realizar una mejora continua en el proceso de construcción del municipio. Memorizar un momento histórico para recuperar y reorientar el desarrollo económico y social, tomando como oportunidad la transformación dinámica de crecimiento para hacer de ella un lugar ordenado y seguro; de esta manera recuperar la confianza y apoyo de los ciudadanos. *B*ajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la *secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente,* es responsable de la Línea estratégica 3. Recuperando Neiva: una Neiva verde y ordenada. Implementar un programa integral de desarrollo urbano, ambiental y agropecuario en el municipio de Neiva, centrado en la responsabilidad, sostenibilidad y sustentabilidad, que atienda las necesidades de ordenamiento del territorio, protección ambiental, mejoramiento y construcción de vivienda y fortalecimiento del sector agrícola, en línea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), para garantizar una ciudad verde, ordenada y equitativa, en armonía con el derecho humano a la alimentación y el uso responsable del agua, promoviendo la articulación efectiva entre los niveles nacional, departamental y municipal. Sector: **VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, Programa: **ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**- Meta del Producto: **SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS.**

Lo anterior, en virtud a que es necesario dar cumplimiento al actual plan de Desarrollo y su meta producto, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Modio ambiente ha formulado el proyecto de inversión denominado: **IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE NEIVA**

Que igualmente, como Ssecretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente debemos dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, que ordena al sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, señala como funciones de los Municipio, lo siguiente: corresponde en materia ambiental a los municipios (...):1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio. 3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley. 4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental, entre otras.

Que, igualmente de conformidad con la estructura interna del Municipio de Neiva, la secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente creada mediante DECRETO 0428 DE 2024, tiene a su cargo entre otras actividades. Las siguientes: **Son funciones de la secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente:** 1. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del municipio. 2. Formular, coordinar, implementar y ejecutar políticas públicas orientadas a la protección y manejo adecuado de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y el bienestar animal en el Municipio de Neiva. 3. Ejercer control y vigilancia al cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales y demás normas establecidas por el estado colombiano en materia ambiental, así como también coordinar con otras entidades del estado las acciones, investigaciones o sanciones a que haya lugar, de acuerdo a las competencias del municipio. 4. Coordinar con las autoridades ambientales y entidades departamentales, la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que permitan recuperar, conservar, mejorar y dar uso sostenible a los recursos naturales del Municipio de Neiva. 5.

Efectuar seguimiento y control a la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Cambio Climático por parte de las entidades o dependencias encargadas, y desarrollar las acciones definidas para la Secretaría. 6. Ejecutar las estrategias y actividades definidas en el Plan de Educación Ambiental del municipio de Neiva, de acuerdo al plan de desarrollo municipal y la normatividad vigente. 7. Realizar campañas de esterilización de animales domésticos y prestar el servicio de atención primaria para urgencias veterinarias de animales en condición de calle, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Municipio. 8. Promover el manejo integral, aprovechamiento y la adecuada disposición de los residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos generados en el municipio de Neiva y efectuar seguimiento al cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Neiva. 9. Realizar el mantenimiento y seguimiento de las zonas verdes objeto de poda definidas en el PGIRS de acuerdo a la capacidad financiera de la dependencia (excluyendo el mantenimiento de canales de aguas lluvias). 10. Efectuar procesos de recuperación y restauración sobre las rondas de protección de las fuentes hídricas, además velar por el cumplimiento de los planes de manejo ambiental aprobados por la autoridad ambiental para los humedales ubicados dentro del municipio, así como promover y mantener el jardín botánico del municipio de Neiva como área estratégica para la preservación y conservación de la biodiversidad. 11. Formular, coordinar, ejecutar e implementar políticas, planes, programas o proyectos locales, regionales y nacionales, orientados al desarrollo agropecuario. 12. Promover y coordinar la prestación del servicio de Extensión agropecuaria, de manera directa o a través de alianzas estratégicas, a pequeños y medianos productores agropecuarios para incentivar el desarrollo rural sostenible. 13. Formular y promover las políticas que garanticen la conformación de cadenas productivas y agronegocios que propendan por la seguridad alimentaria. 14. Coordinar y articular la economía rural a cadenas productivas para posibilitar que los productores agropecuarios generen valor agregado, agricultura limpia, desarrollo agroindustrial y desarrollo humano sostenible. 15. Fomentar y promocionar la asociatividad o alianzas de los pequeños y medianos productores rurales, que les permita la comercialización de bienes agroalimentarios. 16. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad técnica, tecnológica y financiera de los productores agropecuarios municipales. 17. Promover la implementación de prácticas agroecológicas y transferencia de tecnologías que mitiguen el impacto en el entorno natural, con el fin de conservar y fomentar la producción agropecuaria sostenible. 18. Definir las estrategias de consolidación y ampliación de capacidad de distribución urbana de alimentos a través de circuitos cortos de comercialización, centros de acopio y otros espacios de mercadeo. 19. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura de servicios públicos y de apoyo a la producción y el agro comercio, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población asentada en la zona rural del municipio. 20. Apoyar administrativamente, la implementación de políticas, acciones y estrategias institucionales que permitan mejorar la prestación del servicio público, así mismo, es deber de la dependencia aportar de manera oportuna la información requerida por la entidad, para el seguimiento y control, la defensa jurídica institucional, los requerimientos de los entes de control y la ciudadanía en general. 21. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

Que, es deber del Municipio y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente en cumplimiento de sus funciones, del plan de desarrollo y teniendo en cuenta el proyecto de inversión denominado: **IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NEIVA.**

Que según lo establecido en Decreto Municipal 178 del 10 de junio del 2020 *"Por medio del cual se actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del municipio de Neiva, y se modifica el Decreto 0618 de 2024."* especialmente en el programa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD en la actividad de "*Intervenir los puntos críticos de RCD que se identifique dentro del área urbana y suburbana del municipio*", Decreto Municipal No. 0015 de 2026, el Acuerdo 004 del 17 de junio del 2024, Resolución 472 del 2017 y la Resolución 1257 del 2021.

La forma técnica de satisfacer la necesidad determinada en el presente estudio, es mediante la suscripción de un Contrato objeto: **SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y DEMÁS RESIDUOS MEZCLADOS RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA** a través del cual se preste el

servicio de recolección, transporte y disposición Residuos de Construcción y Demolición - RCD, anteriormente conocidos como escombros, los cuales son residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejorar locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, los cuales por su estado no son susceptibles de aprovechamiento y son abandonados en espacio público, zonas verdes, áreas de recreación y parques, áreas de protección entre otras.

Con lo anterior se busca mitigar los impactos negativos al medio ambiente y a la salud pública, que inclusive están ocasionando en los puntos críticos ubicados en diferentes zonas de la ciudad, a consecuencia de la disposición inadecuada de escombros, los cuales están siendo arrojados en la rivera de ríos, quebradas, zonas verdes y áreas públicas.

Por las razones expuestas, es oportuno contratar el servicio recolección, transporte y disposición de Residuos de Construcción y Demolición - RCD derivados de las diferentes jornadas y campañas de intervención de puntos críticos que requieren recolección de residuos sólidos que adelanta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente.

Que según el artículo 18 de la Resolución 1257 del 2021 hace parte de las obligaciones de la autoridad ambiental competente la implementación del mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del Anexo IV de la misma Resolución.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en su página web a la consulta realizada en el mes de mayo del 2026 en el link (https://www.cam.gov.co/lineas-tematicas/residuos/inicio/) tiene publicado los siguientes gestores inscritos:

GESTORES INSCRITOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES MADS N° 0472 Y 1257 DE 2021

NO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	ESTADO DEL REGISTRO	N° PIN ASIGNADO	MUNICIPIO	DIRECCION OFICINA PRINCIPAL	PREDIO / LOCALIZACION	TIPO DE RCD A DISPONER	EMAIL
1	CIUDADLIMPIA NEIVA S.A ESP	900.674.866-8	ACTIVO	CAM-GESTOR RCD-001-2022.	NEIVA	Cra 7. N° 82-36 (Av. Galindo)	Vereda la Jagua relleno sanitario los Ángeles	1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terrenos. 2. Productos de Cimentaciones y Pilotajes: arcillas, bentonitas y demás. 3. Pétreos.	jsuarez@ciudadlimpia.com.co
2	MASSEQ-PROYECTOS E INGENIERIA	900.341.710-9	ACTIVO	1002_41791_001_0000_SDF2	TESALIA	AV. Cra 15 N° 26-12 Sur Edificio Pro Huila Neiva-Huila	Km 5 vía Tesalia-Neiva	1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terrenos. 2. Productos de Cimentaciones y Pilotajes: arcillas, bentonitas y demás. 3. Pétreos.	ambiental@massseq.com.co

GESTORES INSCRITOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE RECEPCION DE RCD DENOMINADO PUNTO LIMPIO EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES MADS N° 0472 Y 1257 DE 2021

NO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	ESTADO DEL REGISTRO	No. PIN ASIGNADO	MUNICIPIO	DIRECCION OFICINA PRINCIPAL	PREDIO / LOCALIZACION	TIPO DE RCD A RECEPCIONAR	CONTACTO
1	CONSTRUCCIONES CHAGUITOVAR S.A.S	900.522.365-8	ACTIVO	2-434-003-1	NEIVA/ RURAL	Cra 8 N° 34-07 Granjas Neiva- Huila	Corregimiento el Venado, finca los mangos Lote B	1. Residuos Pétreos 2. Residuos No pétreos 3. Residuos de Carácter Metálico 4. Productos de excavación y sobrantes de adecuación de terreno	construccioneschaguitovarsas@gmail.com
2	MASSEQ-PROYECTOS E INGENIERIA		ACTIVO	1002_41791_001_0000PL2	TESALIA	AV. Cra 15 N° 26-12 Sur Edificio Prohula Neiva-Huila	Km 5 vía Tesalia-Neiva	1. Residuos Pétreos 2. Residuos No pétreos 3. Residuos de Carácter Metálico 4. Productos de excavación y sobrantes de adecuación de terreno	ambiental@masseq.com.co
				1002_41013_001_0000PL3	AGRADO	AV. Cra 15 N° 26-12 Sur Edificio Prohula Neiva-Huila	VEREDA BAJO BUENA VISTA	1. Residuos Pétreos 2. Residuos No pétreos 3. Residuos de Carácter Metálico 4. Productos de excavación y sobrantes de adecuación de terreno	

GESTORES INSCRITOS ACTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE RECEPCION Y APROVECHAMIENTO EN PLANTA FIJA DE RCD EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES MADS N° 0472 Y 1257 DE 2021

NO.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nit	No. PIN ASIGNADO	MUNICIPIO	DIRECCION OFICINA PRINCIPAL	PREDIO/LOCALIZACION	TIPO DE RCD SUCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO	CONTACTO

1	CONSTRUMINERALES S.A.S	900.798.252-9	1002_41001_001_0000PA1	Neiva	Kilómetro 3 vía Neiva-Vega larga Predio Lote el Espino-Ceibas Neiva-Huila	Kilómetro 3 vía Neiva-Vega larga Predio Lote el Espino-Ceibas .	1. Residuos Pétreos 2. Residuos No pétreos 3. Productos de excavación y sobrantes de adecuación de terreno.	construminerales@outlook.com
2	GRANGRAVAS S.A.S	901.577.036-1	1002_41001_001_0000PB2	Neiva	vereda San Andrés Busiraco, municipio de Neiva sobre el kilómetro 2 después del peaje	vereda San Andrés Busiraco, municipio de Neiva sobre el kilómetro 2 después del peaje	1. Residuos Pétreos 2. Residuos No pétreos 3. Productos de excavación y sobrantes de adecuación de terreno.	grangravas@gmail.com

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N°3232 y sus resoluciones modificatorias (1355 de 2020, 2323 de 2020, 041 de 2021 y 3438 de 2021), el objeto a contratar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto CPC 94332 OTROS SERVICIOS DE REYENO SANITARIO PARA DESECHOS NO PELIGROSOS.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para solventar la necesidad descrita con anterioridad se requiere celebrar un Contrato de Suministro de Servicios cuyo objeto es: **"SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y DEMÁS RESIDUOS MEZCLADOS RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada a la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar el respectivo proceso contractual de acuerdo a la necesidad presentada; y la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla, es a través de un PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA cuya tipología contractual está enmarcada en un Contrato de suministro de servicios con una persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales, que tenga experiencia en tal actividad, que cuente con los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas, y que tenga la posibilidad de prestar el servicio a la Secretaria Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente, presentando la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la contratación para suplir la necesidad existente.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS**
OBJETO (4)	**SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y DEMÁS RESIDUOS MEZCLADOS RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** • **Obligaciones generales:** 1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato. 3. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato. 5. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la entrega de las actividades realizadas por el personal durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, conforme a las órdenes de despacho entregadas por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y de medio Ambiente o Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 6. Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato, 7. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato, 8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. • **Obligaciones específicas:** 1. Realizar la recolección de residuos construcción y demolición RCD y demás residuos que se encuentren mezclados (no incluye residuos peligrosos o que tengan características de peligrosidad acorde a la normatividad ambiental) provenientes de la intervención de puntos críticos en espacio público, zonas verdes, áreas de recreación y parques, áreas de protección entre otras, acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y la necesidad de intervención definida por el supervisor. 2. Transportar los residuos de construcción y demolición RCD y demás residuos que se encuentren mezclados (no incluye residuos peligrosos o que tengan características de peligrosidad acorde a la normatividad ambiental) provenientes de la intervención de puntos críticos en espacio público, zonas verdes, áreas de recreación y parques, áreas de protección entre otras, acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y la necesidad de intervención definida por el supervisor hasta las instalaciones de un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental, en las condiciones técnicas que señalen las normas

vigentes y en vehículos debidamente habilitados para tal efecto.

3. Asegurar que los residuos transportados estén debidamente cubiertos y sin generar vertimientos durante todo el trayecto hasta las instalaciones de un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental, con el fin de evitar regueros y vertimientos en las vías por las que transite.

4. Realizar la disposición final de residuos construcción y demolición RCD y demás residuos que se encuentren mezclados (no incluye residuos peligrosos o que tengan características de peligrosidad acorde a la normatividad ambiental) provenientes de la intervención de puntos críticos a sitios autorizados que cumpla con las medidas mínimas de manejo ambiental según los establecido en la Resolución 1257 de 2021 verificando que se encuentre activo en el listado de Gestores inscritos ante la Autoridad Ambiental.

5. Entregar a la entidad las resoluciones y/o permisos ambientales de los sitios autorizados en los que se esté realizando la disposición de escombros y material de demolición y/o construcción y demás residuos que se encuentren mezclados.

6. El contratista deberá hacer entrega del certificado de disposición final emitidos por el gestor de RCD y deberá contener como mínimo la información que se incorpora en el Anexo II de la Resolución 1257 del 2021.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0472 del 2017, Resolución 1257 del 2021 y normatividad ambiental vigente relacionada con la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición y demás residuos que se encuentren mezclados.

8. Disponer de la maquinaria, equipos y personal necesario para garantizar una adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos construcción y demolición RCD y demás residuos que se encuentren mezclados.

9. Tener vigente SOAT, revisión técno-mecánica y demás requisitos mínimos que se requieran para el correcto funcionamiento y operación de los vehículos utilizados.

10. Asumir el costo de peajes, pesaje en bascula, disposición final, entre otros adicionales que pueda generar desde el sitio de recolección de residuos hasta el lugar de su disposición.

11. Presentar la facturación del servicio prestado, debidamente soportada por concepto del servicio prestado objeto del contrato.

12. Mantener indemne al Municipio de Neiva sobre cualquier posible afectación que pudiesen ocasionar los residuos resultantes de la recolección, transporte y disposición de residuos construcción y demolición RCD y demás residuos que se encuentren mezclados y sean objetos del contrato.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el contratista debe tener afiliado a todo su personal a un Fondo de Pensiones, estar afiliado a una EPS, estar afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales; y debe realizar los a aportes a salud, pensión, riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) establecido por la normatividad legal vigente que regule la materia, pagos que se deberán acreditar junto con la cuenta de cobro o factura.

14. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato y que sean acordadas con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Transportar los residuos de construcción y demolición hasta las instalaciones del gestor de disposición final acorde a la normatividad ambiental vigente, solamente en caso del servicio disposición final en escombrera volqueta ya sea sencilla o doble troque

2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del presente contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual.
5. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
7. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegaría a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por los principios de la Constitución Política, así como por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Dispone el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que la contratación cuyo valor no excede del diez (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará bajo la modalidad de selección de "mínima cuantía".

En ese mismo sentido, la entidad dará aplicación al procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, garantizando la libre concurrencia y transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, logrando así satisfacer la necesidad que se sustenta a través del presente estudio previo".

La ley 1474 de 2011, en artículo 94, contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía", Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 cita: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)".

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)".

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente se expone: "La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...)".

En la Circular 06 de fecha 31 de diciembre de 2025, expedida por el jefe Oficina Asesoría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Neiva, en la que se informó que la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía se aplica desde UN PESO M/CTE. ($1) hasta **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS**

($113.808.825.) M/CTE. En este orden, habida cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, y que el contrato que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del MUNICIPIO, la modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA.

8. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015, El MUNICIPIO mediante este documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva financiera y organizacional para el proceso de contratación cuyo Objeto es **SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y DEMÁS RESIDUOS MEZCLADOS RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA ,** de manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos que regirán el proceso de selección que promueve El MUNICIPIO.

Lo anterior, en concordancia con lo estipulado en la Ley de Contratación Estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, según los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2, que determinan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2026

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad tendrá por Objeto **"SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y DEMÁS RESIDUOS MEZCLADOS RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"**, La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente, bajo la directriz de la Alcaldía de Neiva CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612	Eliminación y tratamiento de desechos	761215	Recolección y disposición de basuras	76121500	Recolección y disposición de basuras
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612	Eliminación y tratamiento de desechos	761216	Disposición de desechos no peligrosos	76121600	Disposición de desechos no peligrosos
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612	Eliminación y tratamiento de desechos	761220	Servicios de basurero	76122002	Relleno sanitario para residuos especiales no peligrosos

ESTUDIO DEL SECTOR:

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

El Municipio de Neiva realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
 Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
 Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
 Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
- Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.);
- Hotelería y las actividades en torno al turismo.
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet

Tejido empresarial por actividades: Huila

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Alcaldía de Neiva

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Seccióndescripción	Empresas
Sin Identificar	Sin Identificar	12
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	842
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	103
Sección C	Industrias Manufactureras	3.370
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	77
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	171
Sección F	Construcción	18.900
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	1.009
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	5.466
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	648
Sección J	Información Y Comunicaciones	325
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	354
Sección L	Actividades Inmobiliarias	1.471
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	1.229
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	12
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	234
Sección P	Educación	541
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	884
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	1.589
Sección S	Otras Actividades De Servicios	2
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos; OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2024..

SECCIÓN E DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Esta sección comprende las actividades de distribución de agua, ya que a menudo las realizan las mismas unidades encargadas del tratamiento de aguas residuales.

También incluye las actividades relacionadas con la gestión (incluida la captación, el tratamiento y la disposición) de diversas formas de desechos, tales como desechos industriales o domésticos sólidos o no sólidos, así como también de lugares contaminados. El resultado de los procesos de tratamiento de desechos o de aguas residuales puede disponerse o puede convertirse en materias primas o insumos de otros procesos de producción.

DIVISIÓN 38 RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, RECUPERACIÓN DE MATERIALES

- **3811 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS**

Esta clase incluye:

• La recolección de desechos sólidos no peligrosos (ej.: basura) dentro de un área local, tales como recolección de desechos de los hogares y empresas por medio de canecas de basura, contenedores, etc.; puede incluir materiales recuperables mezclados.
• La recolección de materiales reciclables (por ejemplo: papel, plásticos, latas de bebidas usadas y artículos de metal).
• La recolección de aceites y grasas de cocina usados.
• La recolección de basura de canecas en lugares públicos.
• La recolección de desechos de construcción y demolición.
• La recolección y la remoción de rastrojos, escombros, corte de césped, poda y tala de árboles, etc.
• La recolección de desechos producidos por fábricas de textiles.
• La operación de estaciones de transferencia de desechos no peligrosos.

Esta clase excluye:

• La recolección de desechos peligrosos. Se incluye en la clase 3812 «Recolección de desechos peligrosos».
• La operación de rellenos sanitarios para la disposición de desechos no peligrosos. Se incluye en la clase 3821 «Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos».
• La operación de instalaciones en las que se separan en diferentes categorías materiales recuperables mezclados, tales como papel, plásticos, latas de bebidas usadas y metales. Se incluye en la clase 3830 «Recuperación de materiales».

❖ **3821 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS**

Esta clase comprende la disposición, el tratamiento previo a la disposición y otras formas de tratamiento de desechos no peligrosos sólidos o no sólidos.

Esta clase incluye:

• La operación de rellenos sanitarios para la disposición de desechos no peligrosos.
• El tratamiento de desechos orgánicos para su disposición. Incluye las técnicas de tratamiento mecánico, biológico y térmico, tales como:
- La separación en la fuente de residuos orgánicos.
- La producción de compost con desechos orgánicos.
• La disposición de desechos no peligrosos mediante combustión o incineración u otros métodos, con o sin producción resultante de electricidad o vapor, combustibles sustitutos, biogás, cenizas u otros subproductos para su utilización posterior, etc.

Esta clase excluye:

• La incineración y la combustión de desechos peligrosos. Se incluye en la clase 3822 «Tratamiento y disposición de desechos peligrosos».
• La operación de instalaciones en las que se separan en diferentes categorías materiales recuperables mezclados tales como papel, plásticos, latas de bebidas usadas y metales. Se incluye en la clase 3830 «Recuperación de materiales».
• La descontaminación y la limpieza de tierras y aguas; la eliminación de materiales tóxicos. Se incluyen en la clase 3900 «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos».

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

INDICADORES ECONOMICOS

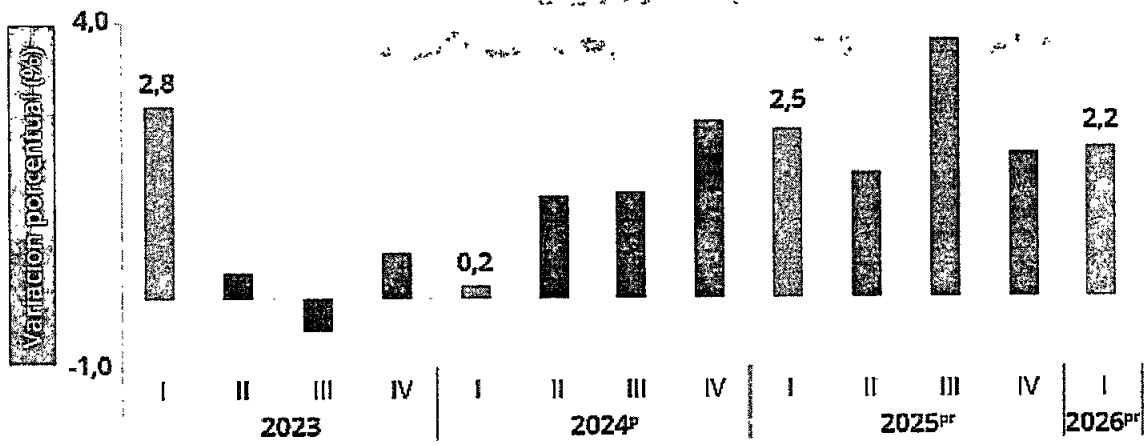
PRODUCTO INTERNO BRUTO

De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el primer trimestre de 2026 preliminar, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia presentó un crecimiento de 2,2% respecto al mismo periodo de 2025, evidenciando una recuperación moderada de la actividad económica nacional y una dinámica positiva en sectores asociados a comercio, servicios y actividades productivas.

Alcaldía de Neiva

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos. (ver tabla 5):

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 3,1%.

- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,6%. • Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 0,6%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 0,6%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3,1	0,6
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	0,9	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CORRIENTES

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 5,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,2% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades Inmobiliarias crece 7,2% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,2% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Explotación de minas y canteras crece 17,7%.
- Actividades financieras y de seguros crece 5,2%.
- Industrias manufactureras crece 4,2%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,2	1,6
Explotación de minas y canteras	1,0	17,7
Industrias manufactureras	4,7	4,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-4,1	-0,3
Construcción	1,0	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[2]	9,4	2,3
Información y comunicaciones	4,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	11,2	5,2
Actividades inmobiliarias	7,2	1,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	7,7	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	12,2	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	11,1	4,0
Valor agregado bruto	**6,5**	**2,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,0	-0,5
Producto Interno Bruto	**5,9**	**2,2**

Fuente: DANE, PIB_T

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) A PRECIOS CORRIENTES

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 5,9% respecto al mismo periodo de 2025 pr . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 9,5%.
- • Formación bruta de capital decrece 10,4%.
- Exportaciones decrecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 3,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 2,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 2,1%.
- Formación bruta de capital crece 10,7%.
- Exportaciones crecen 5,6%.
- Importaciones crecen 1,2%

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Gasto de consumo final[1]	9,5	2,1
Formación bruta de capital[2]	-10,4	10,7
Exportaciones	-1,2	5,6
Importaciones	-3,2	1,2
Producto Interno Bruto	**5,9**	**2,2**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar

En el primer trimestre de 2026pr, las exportaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Exportaciones	3,5	-1,7

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

IMPORTACIONES

En el primer trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 1,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Importaciones	3,5	1,4

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

MERCADO LABORAL

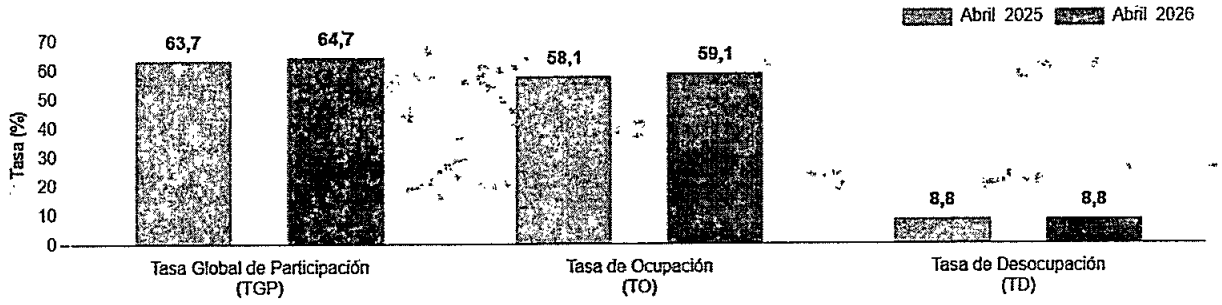
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Información abril 2026

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Abril (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

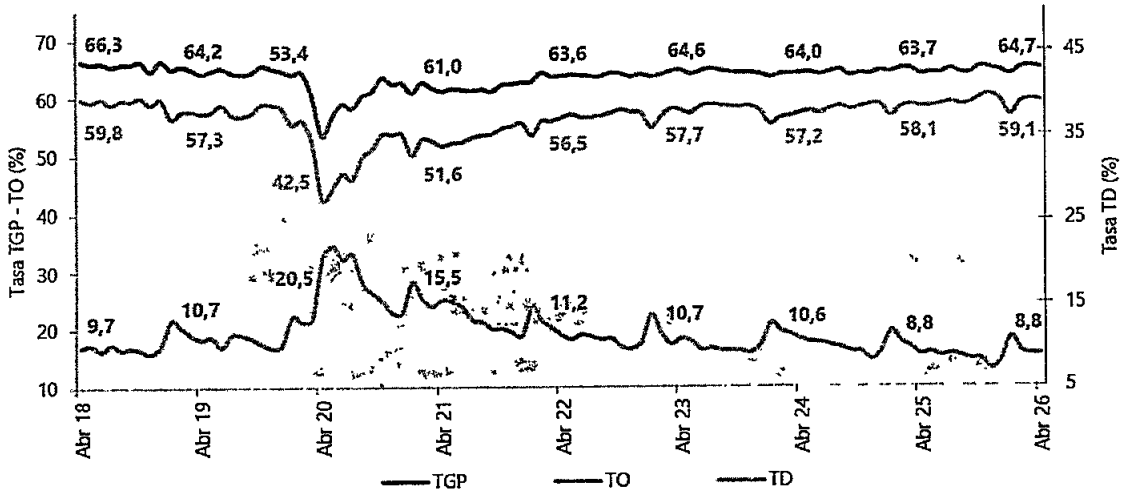
Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras

que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



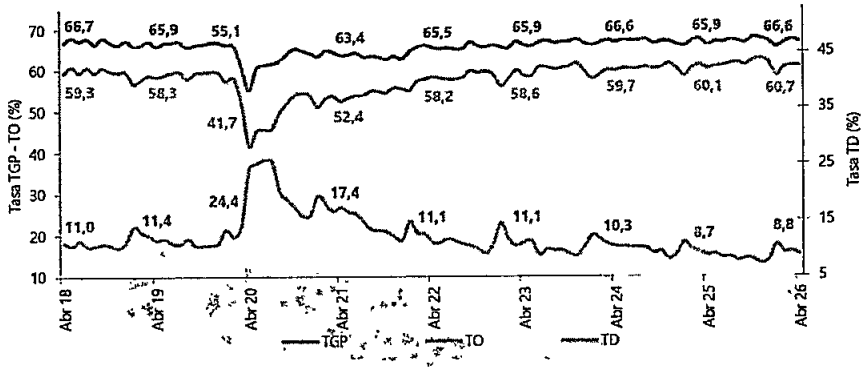
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Alcaldía de Neiva

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)

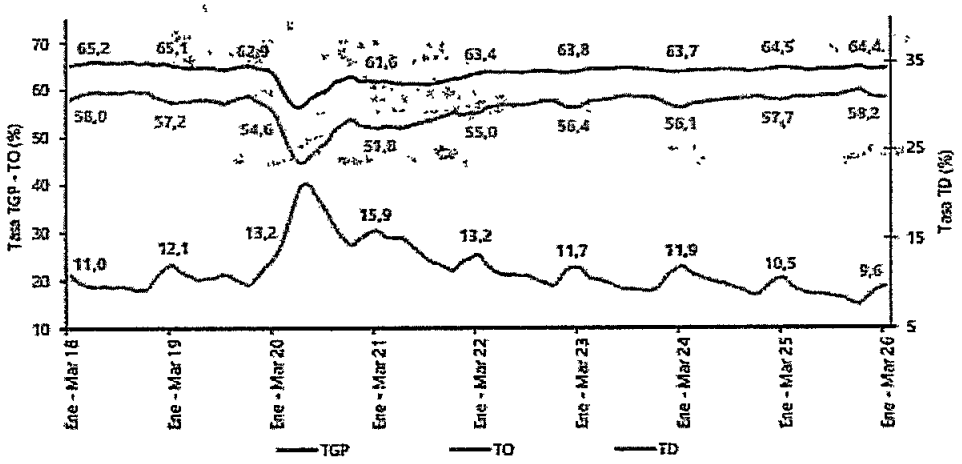


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2026 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2025 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4% y la tasa de ocupación en 58,2%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,5% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

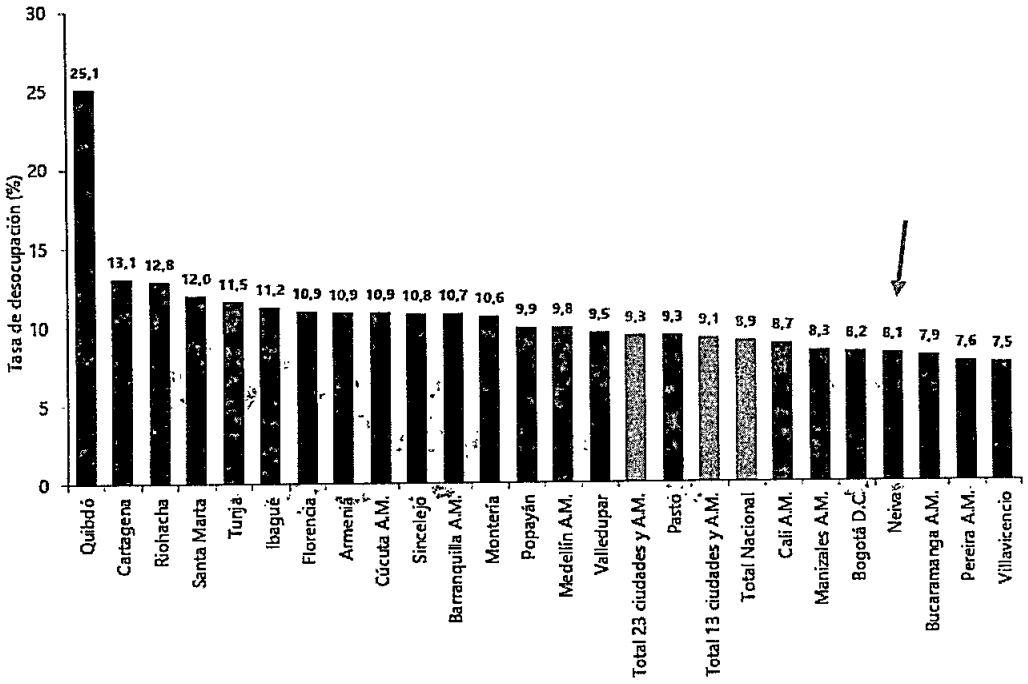
Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil febrero - abril 2026

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

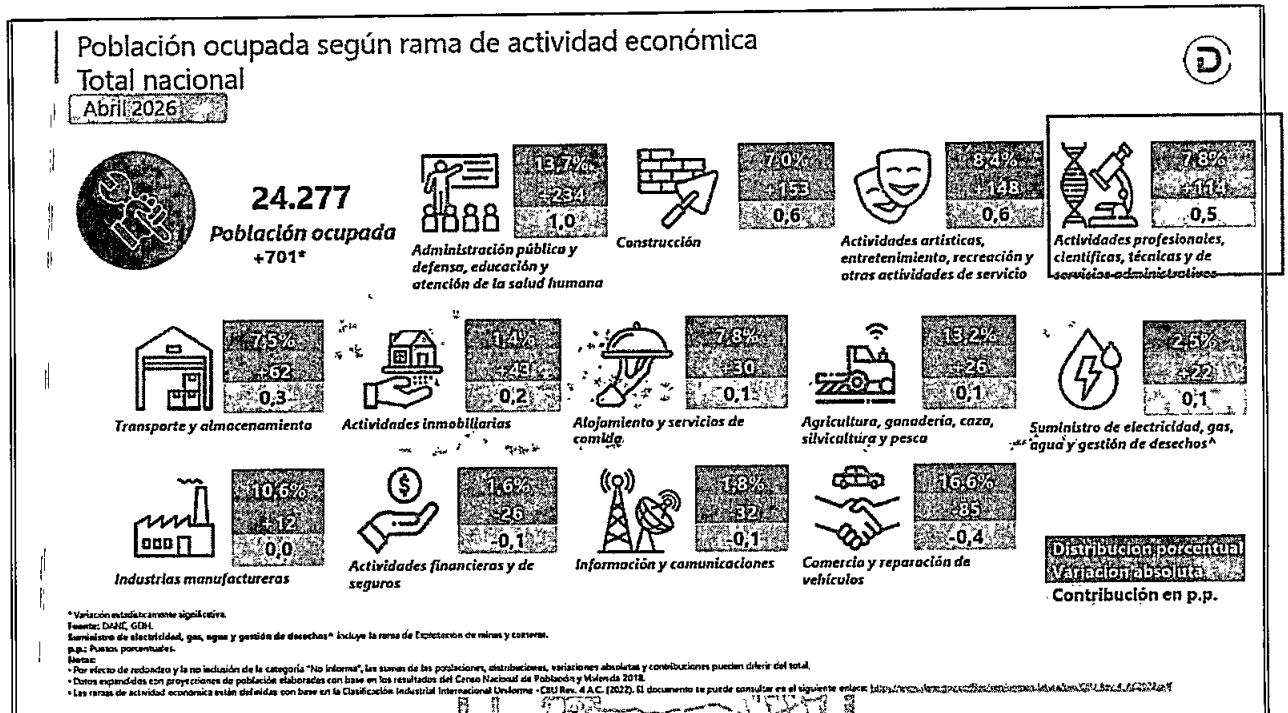
Alcaldía de Neiva

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Alcaldía de Neiva



La gráfica muestra la distribución de la población ocupada en Colombia por rama de actividad económica durante abril de 2026. En total, el país registró 24,277 millones de personas ocupadas, lo que representa un aumento de 701 mil empleos frente al mismo mes del año anterior.

Los sectores que más contribuyeron a la generación de empleo fueron administración pública, educación y salud, construcción y actividades artísticas y otros servicios. En contraste, comercio y reparación de vehículos, aunque sigue siendo la actividad con mayor participación en el empleo nacional (16,6 %), presentó una disminución en el número de ocupados. Estos resultados reflejan un crecimiento del empleo impulsado principalmente por actividades relacionadas con los servicios y la inversión pública.

De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para abril de 2026 las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos presentaron una variación positiva de 7,8% en la población ocupada, equivalente a un incremento aproximado de 67 mil personas y una contribución de 0,5 puntos porcentuales sobre la variación total del empleo nacional.

Tasa de desocupación (TD)
Total nacional, 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - Abril (2025 - 2026)

Tasa de desocupación	Feb - Abr 25	Feb - Abr 26	Diferencia en p.p.
Quibdó*	33,2	25,1	-8,1
Cartagena*	9,5	13,1	3,5
Riohacha*	16,7	12,8	-3,9
Santa Marta*	8,7	12,0	3,2
Tunja	11,3	11,5	0,3
Ibagué*	14,7	11,2	-3,5
Florencia*	13,8	10,9	-2,9
Armenia	10,1	10,9	0,8
Cúcuta A.M.	12,5	10,9	-1,6
Sincelejo*	13,1	10,8	-2,4
Barranquilla A.M.	10,6	10,7	0,1
Montería	11,4	10,6	-0,8
Popayán	11,3	9,9	-1,4
Medellín A.M.*	7,8	9,8	2,0
Valledupar	9,6	9,5	-0,1
Total 23 ciudades y A.M.	9,5	9,3	-0,2
Pasto*	10,8	9,3	-1,5
Total 13 ciudades y A.M.	9,3	9,1	-0,2
Total nacional*	9,6	8,9	-0,6
Cali A.M.	9,7	8,7	-0,9
Manizales A.M.*	10,2	8,3	-1,9
Bogotá D.C.	8,9	8,2	-0,7
Neiva	9,9	8,1	-1,8
Bucaramanga A.M.	8,8	7,9	-0,9
Pereira A.M.*	9,6	7,6	-2,0
Villavicencio	8,0	7,5	-0,5

*Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Notas:
- Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C, Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de Desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.
- Ordenado de mayor a menor por la tasa de desocupación del trimestre móvil Febrero – Abril 2026.
- Los resultados de mercado laboral desagregados para las ciudades que hacen parte de la muestra de la GEIH solo incluyen la información de la cabecera municipal.
- Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.

La gráfica muestra que, entre febrero–abril de 2025 y febrero–abril de 2026, la tasa de desocupación nacional disminuyó de 9,6% a 8,9%, evidenciando una mejora en las condiciones del mercado laboral. La mayoría de las ciudades registraron reducciones en sus niveles de desempleo, destacándose Quibdó, Riohacha e Ibagué por sus mayores disminuciones.

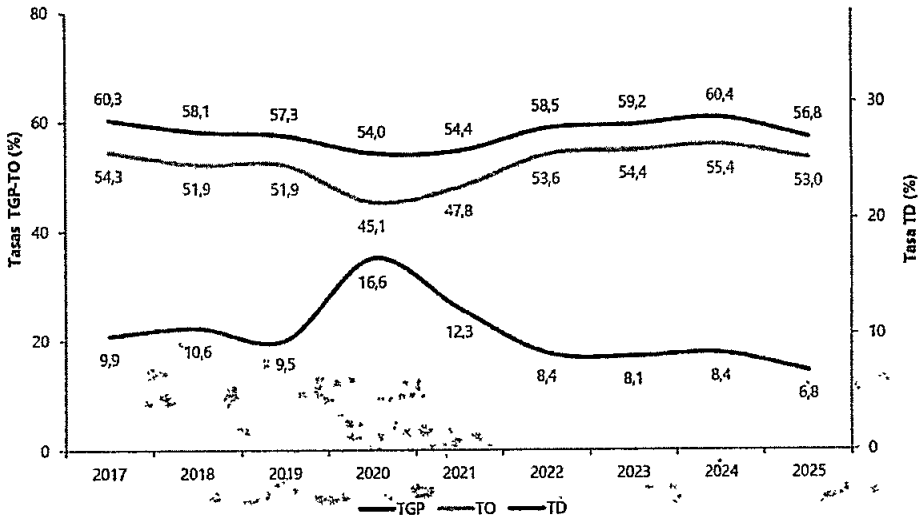
En contraste, ciudades como Cartagena, Santa Marta y Medellín A.M. presentaron incrementos en la tasa de desocupación, reflejando mayores dificultades para la generación de empleo durante el período analizado.

Para el caso de **Neiva**, la tasa de desempleo pasó de 9,9% a 8,1%, con una reducción de 1,8 puntos porcentuales. Este resultado supera la mejora observada a nivel nacional y ubica a la ciudad por debajo del promedio del país, evidenciando un comportamiento favorable del mercado laboral y una mayor capacidad de generación de empleo.

. Mercado laboral por departamentos – Huila

Para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%.

Gráfico 13. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Huila
Anual (2017 – 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

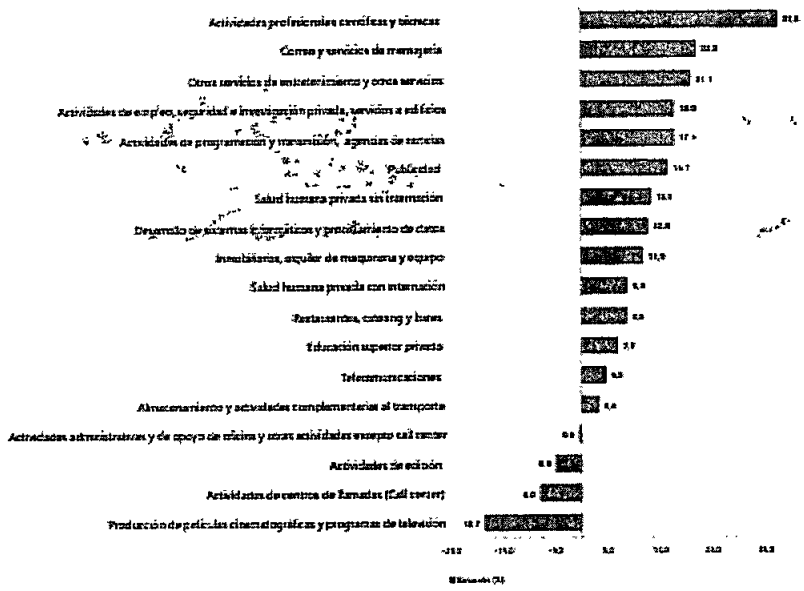
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios – EMS es una operación estadística mediante la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE obtiene información relacionada con las principales variables del sector servicios, permitiendo analizar su evolución y comportamiento en el corto plazo.

De acuerdo con la información más reciente publicada por el DANE, la mayoría de los subsectores de servicios presentaron variaciones positivas en sus ingresos nominales, evidenciando una recuperación gradual de las actividades económicas asociadas a servicios empresariales, técnicos y profesionales.

articularmente, las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos continúan mostrando estabilidad y dinamismo dentro de la economía nacional, impulsadas por la demanda de servicios de consultoría, interventoría, supervisión técnica, ingeniería y apoyo administrativo requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura y obras civiles.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026[p] / marzo 2025



Fuente: DANE, EMS.

Evolución general de los subsectores de servicios

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Alcaldía de Neiva

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026p / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancía	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3.4	3.5	-0.0	0.4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22.2	21.8	-0.0	0.3
I	División 56	Restaurantes, cantina y bares	8.9	7.8	1.1	-0.0
J	División 58	Actividades de edición	-5.0	0.0	-2.3	-2.8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18.7	-22.0	0.7	3.4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17.9	12.9	0.0	4.9
J	División 61	Telecomunicaciones	4.2	3.4	-0.6	-0.0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12.8	12.9	-0.2	0.1
LM	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7721 y 7733	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11.9	10.7	-1.1	2.3
M	Divisiones 69, 72, 71, 77, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17.6	17.8	-0.1	-0.1
M	Clase 7310	Publicidad	16.7	16.8	-0.1	-0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18.0	18.0	0.0	0.0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8.0	-8.0	0.0	0.1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0.9	-1.5	0.0	0.5
P	Grupo 852	Educación superior privada	7.9	5.2	-0.0	3.9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8.4	9.1	-0.7	-0.1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	21.5	13.1	0.5	-0.0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de carácter recreativo y otros servicios	21.1	16.2	3.4	1.5

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Alcaldía de Neiva

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026p / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3.4	3.9	-0.0	0.4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22.2	21.8	0.0	0.3
I	División 56	Restaurantes, cantinas y bares	8.9	7.8	1.1	-0.0
J	División 58	Actividades de edición	-5.0	0.0	-2.3	-2.8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18.7	-22.8	0.7	3.4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12.9	12.9	0.0	4.9
J	División 61	Telecomunicaciones	4.8	3.4	-0.6	-0.0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12.8	12.9	0.2	0.1
LM	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7721 y 7730	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	11.9	10.7	-1.1	2.3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	27.6	27.8	-0.1	-0.1
M	Clase 7310	Publicidad	16.7	16.8	-0.1	-0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18.0	18.0	0.0	0.0
N	Clase 8230	Actividades de centros de formación (Café corner)	-2.0	-2.1	0.0	0.1
N	División 82 excepto Clase 8230	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Café corner	0.8	-1.5	0.0	2.9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7.1	5.2	-0.0	1.9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8.9	9.1	-0.1	-0.1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13.5	13.1	0.5	-0.0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21.1	16.2	3.4	1.5

Fuente: DANE, EMS.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025).

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Alcaldía de Neiva

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026P / marzo 2025

Sección	División	Descripción	Variación (%)	Permanente	Temporal directo	Agencias	Otros[1] (Para cálculo***)
				Contribución (pp)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0.9	1.5	-2.5	7.4	
H	División 53	Correo y servicio de mensajería	-5.1	-0.2	-0.2	-4.7	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1.6	0.3	-1.7	-0.2	
J	División 58	Actividades de edición	-11.2	-0.1	-1.9	-1.7	
J	División 59 excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8.2	2.4	3.2	0.6	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2.1	0.5	0.0	1.5	
J	División 61	Telecomunicaciones	-3.7	-6.0	-2.3	-1.9	**
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1.0	-0.7	1.3	0.5	
M	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 77 (Cl 7723 y 7730)	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	-1.0	0.4	-2.0	-1.5	**
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7725, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1.3	0.6	-2.6	0.9	
M	Clase 7310	Publicidad	-5.0	-1.2	-5.0	0.3	**
N	Divisiones 78, 80 y 81 excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1.8	0.3	-1.0	0.4	-1.2
N	Clase 8299	Actividades de ventas de llamadas (Call center)	-8.3	-5.1	-3.8	-0.2	**
N	División 82 excepto Clase 8299	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4.9	-4.1	-3.6	-1.0	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0.5	0.1	-2.6	-0.0	0.2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2.1	-0.8	-0.6	-0.7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0.7	-0.8	2.1	-0.0	**
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3.3	-1.2	-1.6	-0.5	**

Fuente: DANE, EMS.

Índice De Precios Al Consumidor

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2026

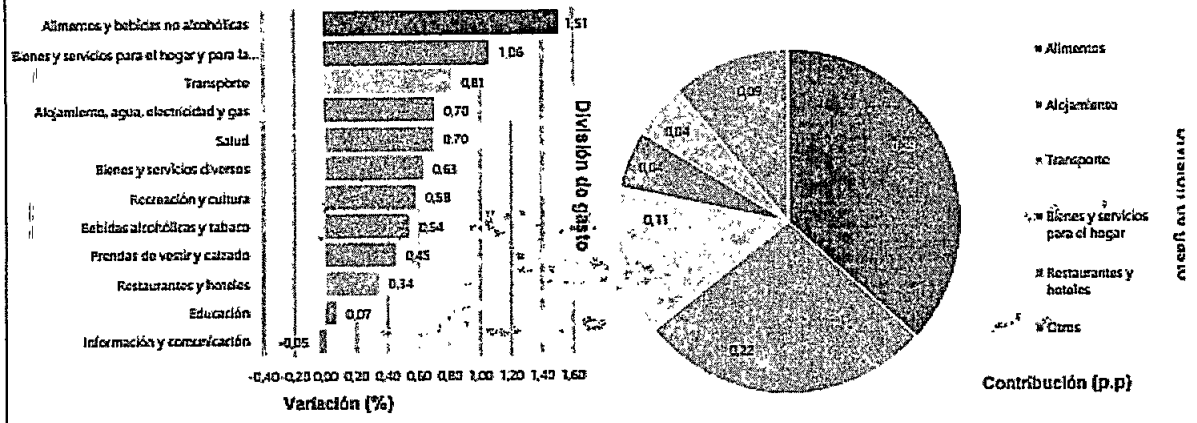
En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	25,05	1,00	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,03	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,25	0,70	0,22
Salud	1,71	0,31	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,25	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	8,43	0,83	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto
Abril 2026



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

RESULTADOS AÑO CORRIDO

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales	Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,22	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,09	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,20	3,20	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,35	2,35	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	4,70	2,59	0,01	3,12	0,05
Información y comunicación	4,35	-0,81	-0,02	2,98	0,60
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,96	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

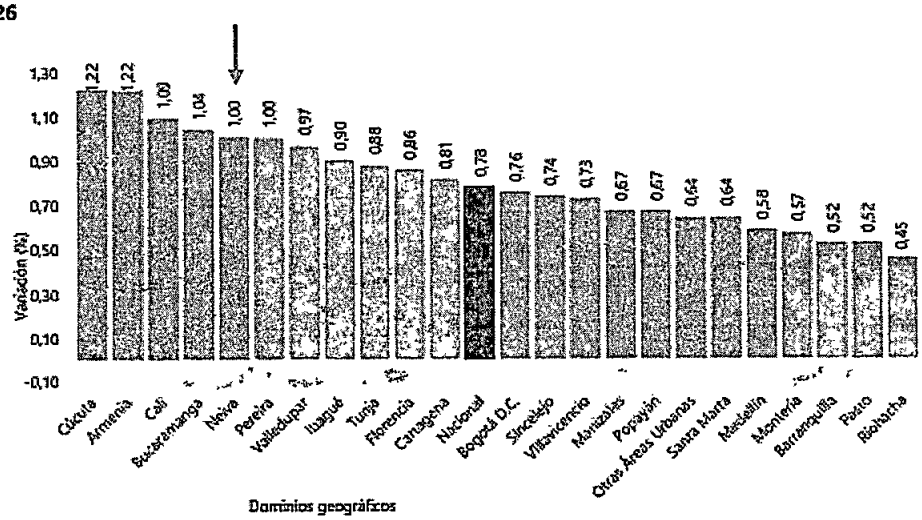
En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 5,68% en comparación con abril de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (8,21%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,91%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,71%), Bienes y servicios diversos (6,11%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,68%). Entre tanto, las divisiones Transporte (4,95%); Información y comunicación (4,88%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,11%), Prendas de vestir y calzado (2,67%) y por último, Recreación y cultura (2,52%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
División de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,71	0,66	9,61	1,07
Salud	1,71	5,31	0,09	8,21	0,14
Educación	4,41	7,33	0,30	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,64	0,08	6,91	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	18,05	4,61	0,87	6,71	1,27
Bienes y servicios diversos	5,38	3,68	0,19	6,11	0,32
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,74	0,11	5,79	0,23
TOTAL	100,00	5,18	5,18	5,68	5,68
Transporte	12,29	5,22	0,71	4,95	0,67
Información y comunicación	4,33	-1,51	-0,04	4,88	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,00	1,88	4,11	1,28
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,84	0,06	2,67	0,08
Recreación y cultura	3,79	2,23	0,07	2,52	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación mensual del IPC por dominios geográficos
Abril 2026

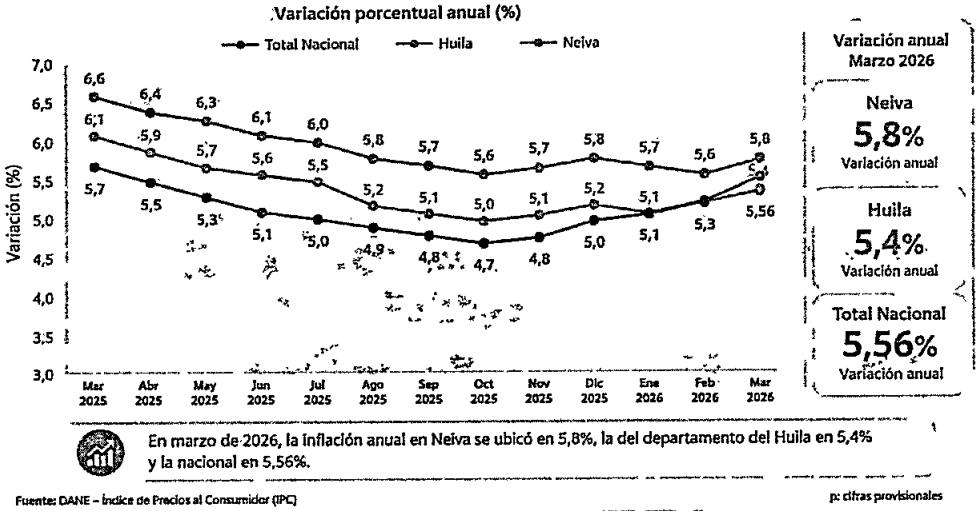


Fuente: DANE - IPC

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

HUILA Y NEIVA

Variación porcentual anual del IPC total, comparativo Huila, Neiva y Total Nacional
Marzo 2025 – Marzo 2026



De acuerdo con la información más reciente publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la inflación anual en Colombia para marzo de 2026 se ubicó en 5,56%, reflejando incrementos en bienes y servicios asociados principalmente a alimentos, alojamiento, servicios públicos, transporte y servicios especializados.

En el caso de Neiva y el departamento del Huila, el comportamiento del IPC continúa impactando directamente los costos relacionados con la ejecución de proyectos de infraestructura, consultoría, interventoría y obras civiles, especialmente en componentes asociados a materiales de construcción, transporte, mano de obra y prestación de servicios técnicos especializados.

Estas variaciones inflacionarias inciden sobre la planeación presupuestal y financiera de los procesos contractuales, debido a que afectan los costos operativos y administrativos requeridos para el desarrollo de proyectos públicos y de inversión en la región.

Salario Minimo legal Vigente en Colombia

Mediante el Decreto 1469 de 2025, el Gobierno Nacional estableció el salario mínimo legal mensual vigente en Colombia para el año 2026. El incremento corresponde aproximadamente a un 23%, lo que significa que pasó de $1.423.500 en 2025 a $1.750.905 en 2026.

El auxilio de transporte también fue ajustado, quedando fijado en $249.095, aplicable a trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. De esta manera, el ingreso mensual total asciende aproximadamente a $2.000.000.

Este aumento fue decretado por el Gobierno Nacional tras no alcanzarse un acuerdo en la etapa de concertación entre las centrales obreras y los gremios empresariales, en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.
El nuevo salario mínimo comenzó a regir a partir del 1 de enero de 2026 y beneficia a más de 2 millones de trabajadores en Colombia que devengan una remuneración básica, representando cerca del 10% de la población ocupada del país.

SALARIO MÍNIMO 2026

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en **$1.750.905**

y el auxilio de transporte 2026 en **$249.095** para un total mensual de **$2.000.000**

Ambas medidas rigen a partir del **1° de enero de 2026**

y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exendones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**

			CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES, SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA EXENCIÓN ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Neiva, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Neiva:

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD	MODALIDAD
2079-2025	SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCION Y DEMOLICION – RCD Y DEMÁS RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN MEZCLADOS PROVENIENTES DE LA INTERVENCION DE PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.	$92.000.000	MUNICIPIO DE NEIVA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA
2572-2022	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA	$10.000.000	MUNICIPIO DE NEIVA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA
843-2020	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 10.000.000	MUNICIPIO DE NEIVA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA
015-2020	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 9.000.000	MUNICIPIO DE NEIVA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA
095-2017	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA	$ 19.870.000	MUNICIPIO DE NEIVA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA

Así mismo, la Entidad realizó la consulta en el SECOP II para analizar el comportamiento de la demanda por parte de otras entidades públicas a nivel nacional, encontrando los siguientes resultados:

No. CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
EC-042-2024	CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN SU COMPONENTE DE DISPOCISION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS EN EL	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y	14.910.000	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL

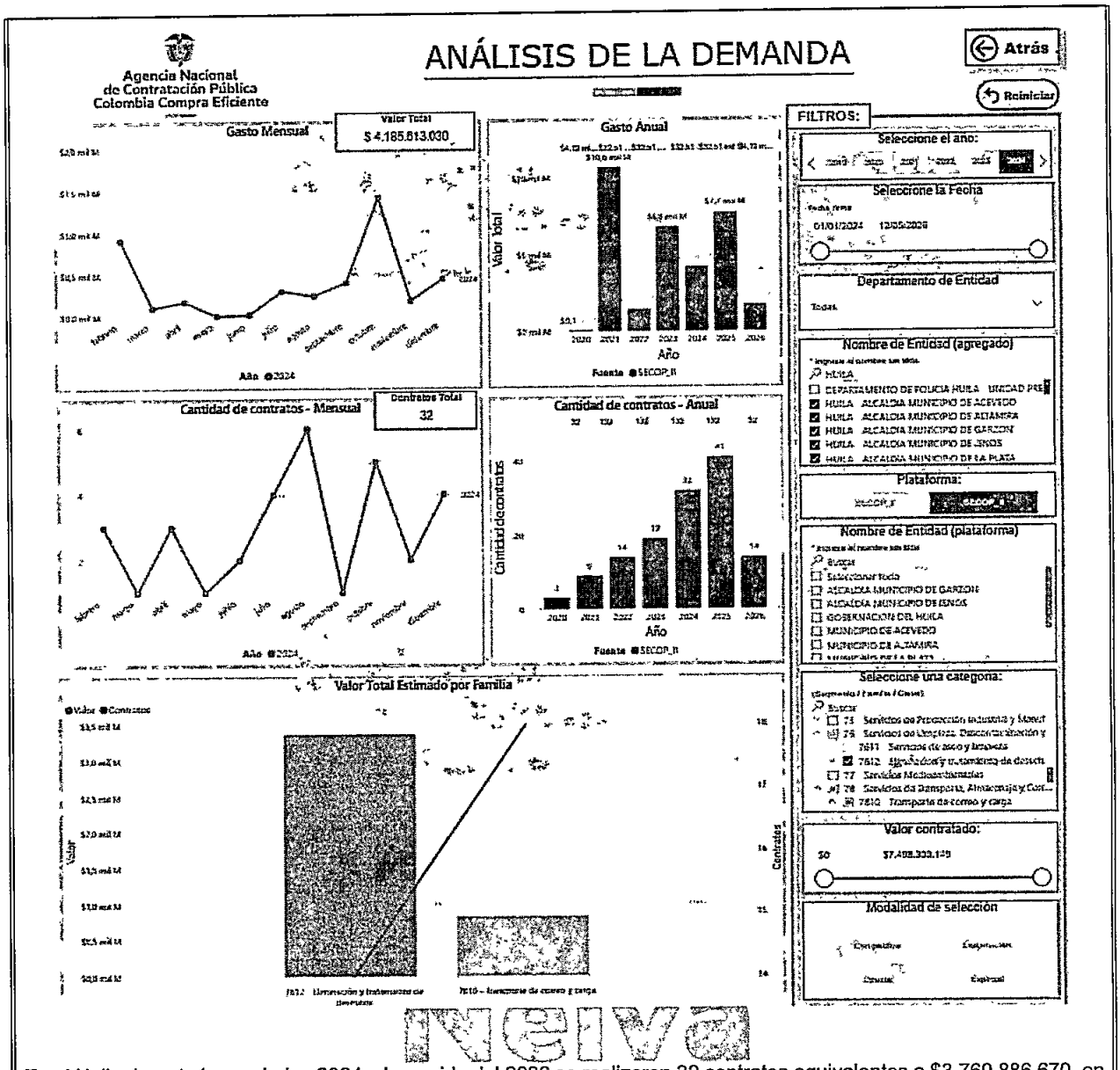
	RELLENO SANITARIO LA VICTORIA	SANEAMIENTO BASICO EMPOCARLOS AMA		
CTO 068 SUO INVITACION CERRADA 025 DISPOSICION FIN	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA META EN EL RELLENO SANITARIO BIOAGRICOLA DEL LLANO SAPROCEDIMIENTOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA	137.800.000	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y a la complejidad del contrato.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE ANALISIS DE DEMANDA (REGIONAL)

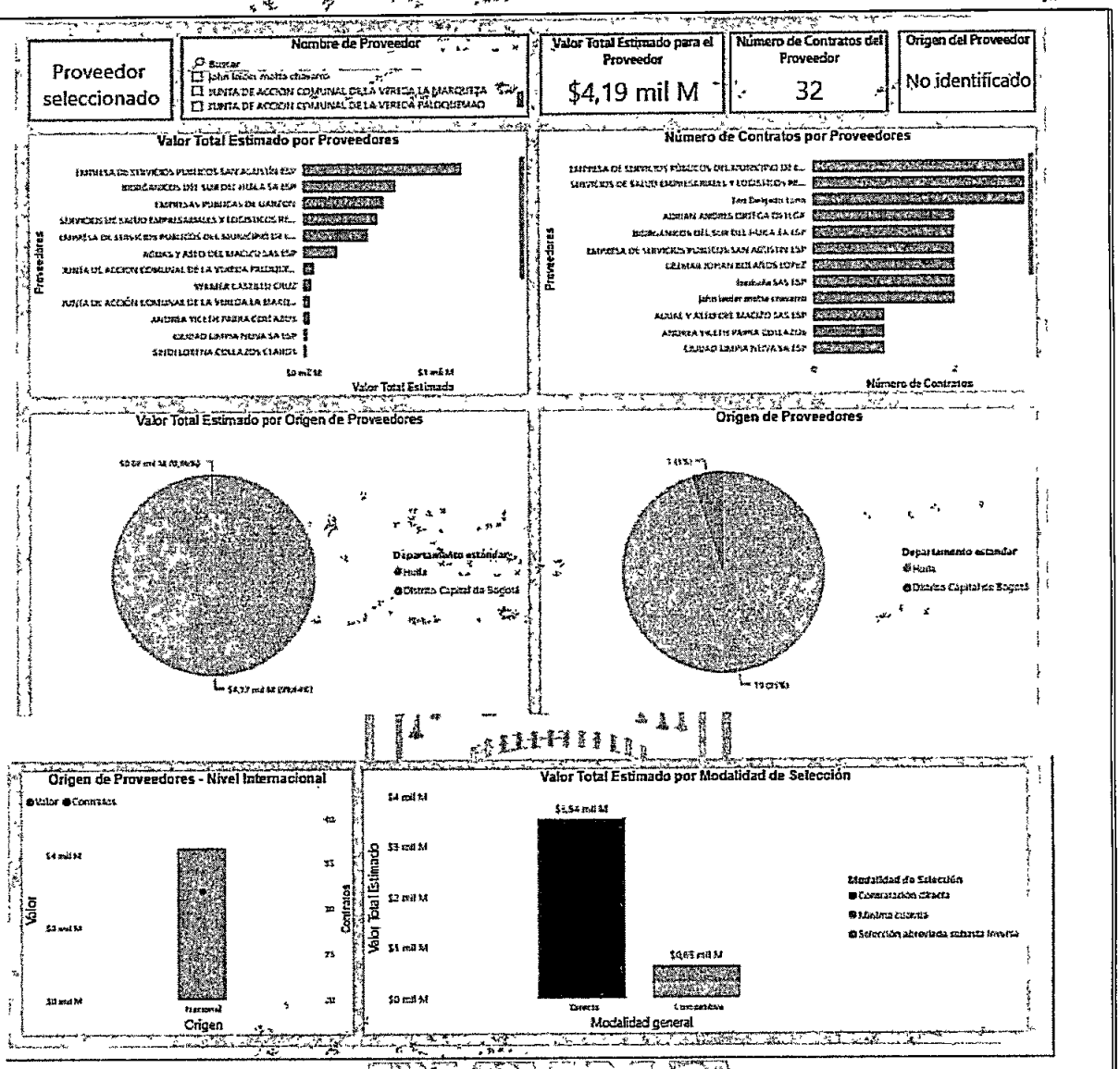
Para el presente análisis de la DEMANDA de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC 761215,761216 y 761220, y al MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE - desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta), se pudo determinar en las gráficas el comportamiento de las contrataciones realizadas por Entidades Estatales relacionadas con la **"SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCION Y DEMOLICION – RCD Y DEMÁS RESIDUOS, QUE SE ENCUENTREN MEZCLADOS PROVENIENTES DE LA INTERVENCION DE PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA"**, a nivel Regional durante las últimas tres vigencias 2023, 2024, 2025

Alcaldía de Neiva



En el Huila durante los periodos 2024 y lo corrido del 2026 se realizaron 32 contratos equivalentes a $3.769.886,670 en relación con los códigos analizado UNSPSC 76121500,76121600 y 781018 los cuales ha venido teniendo un incremento considerable durante los últimos años.

7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	11	$2.948.587.920	78,21%	11	$2.948.587.920	78,21%
761215 - Recolección y disposición de basuras	9	$2.642.425.220	70,09%	9	$2.642.425.220	70,09%
761215 - Disposición de desechos no peligrosos	2	$306.162.700	8,12%	2	$306.162.700	8,12%
7810 - Transporte de correo y carga	18	$821.298.750	21,79%	18	$821.298.750	21,79%
781018 - Transporte de carga por carretera	18	$821.298.750	21,79%	18	$821.298.750	21,79%
Total	25	$3.769.886.670	100,00%	25	$3.769.886.670	100,00%



El análisis del tablero evidencia una alta concentración presupuestal y territorial en la contratación, con un total de $4,19 mil millones distribuidos en 32 contratos. El departamento del Huila domina ampliamente, concentrando el 95% de los proveedores y el 99,64% de los recursos, mientras que Bogotá tiene una participación marginal.

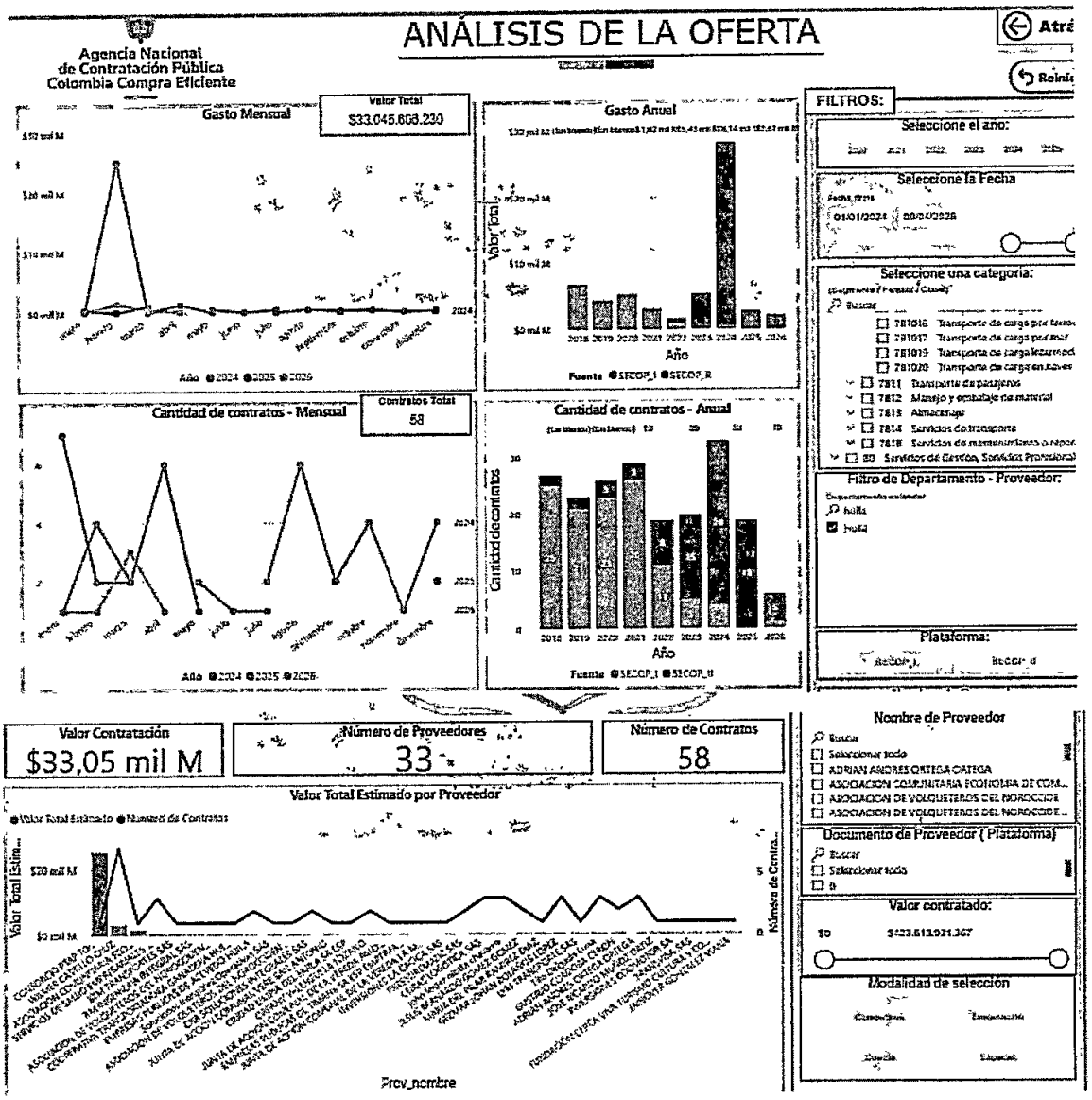
A nivel de adjudicación, se observa un comportamiento tipo Pareto, donde la Empresa de Servicios Públicos San Agustín ESP concentra la mayor parte de los recursos individuales. Sin embargo, el número de contratos por proveedor es bajo (máximo tres), lo que indica una distribución operativa relativamente atomizada.

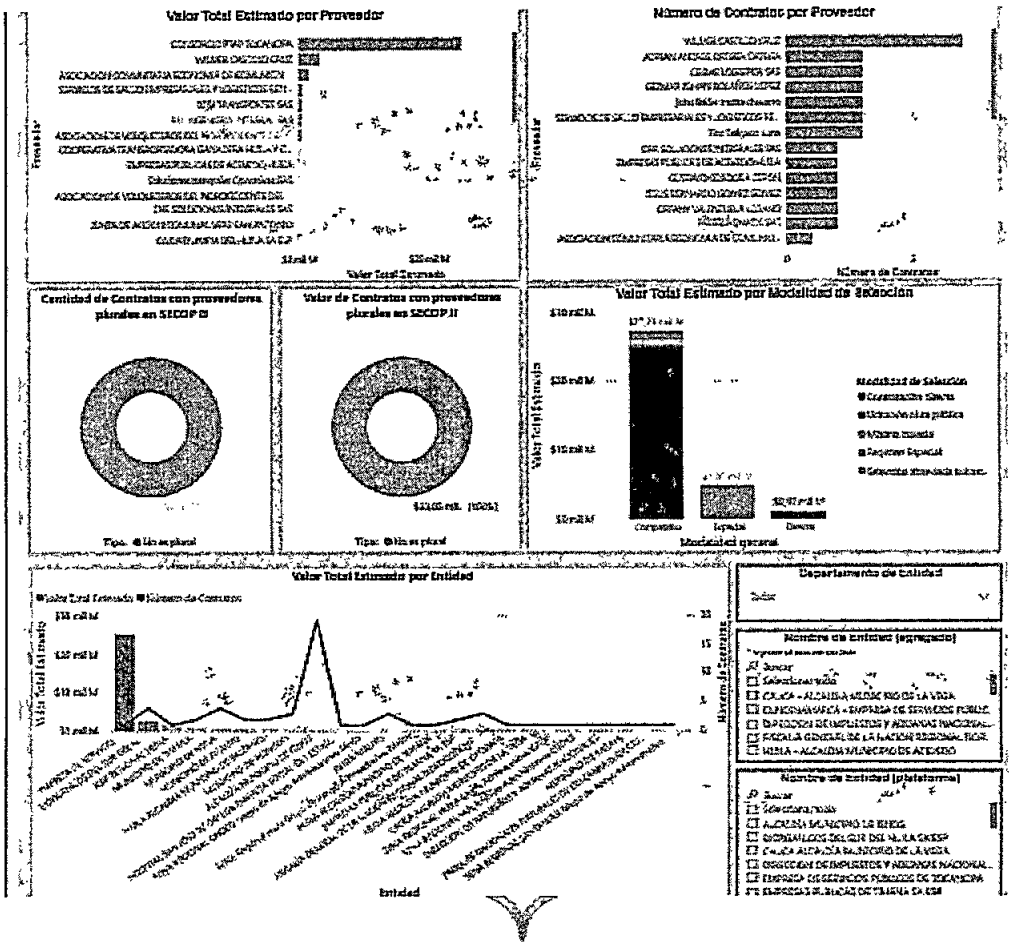
C. ESTUDIO DE LA OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE ANALISIS DE LA OFERTA (REGIONAL)

Para el presente análisis de la OFERTA de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC 761215,761216 y 761220, y al MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE - desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta), se pudo determinar en las gráficas el comportamiento de las contrataciones realizadas por las Entidades

Estatales relacionadas con la la **"SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCION Y DEMOLICION – RCD Y DEMÁS RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN MEZCLADOS PROVENIENTES DE LA INTERVENCION DE PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA"**, a nivel regional durante las últimas tres vigencias 2024,2025 y 2026.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participació
⊞ 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	4	$25.294.899.655	76,55%	6	$399.922.338	1,21%			
⊞ 7810 - Transporte de correo y carga	29	$2.845.441.975	8,61%	13	$2.408.768.902	-7,29%	6	$2.096.573.360	6,34%
Total	33	$28.140.341.630	85,16%	19	$2.808.691.240	8,50%	6	$2.096.573.360	6,34%

Las gráficas evidencian un volumen de contratación de $33,05 mil millones distribuidos en 58 procesos bajo esquemas de proveedor único en SECOP II. Se observa una alta concentración de recursos en el Consorcio PTAR Tocancipá y de actividad contractual en Wilmer Castillo Cruz. Asimismo, las modalidades competitivas concentran la mayor parte del valor contratado.

EMPRESAS A NIVEL LOCAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 Ley de Emprendimiento y su reglamentación contenida en el Decreto 1860 de 2021, la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE del Municipio de Neiva, procede a relacionar los potenciales proveedores MIPYMES existentes en el Departamento del Huila.

El propósito de esta acción es impulsar el desarrollo de emprendimientos locales capaces de satisfacer la prestación del

servicio requerido por la Entidad, fomentando así la participación de la mayor cantidad posible de oferentes que puedan suplir la necesidad institucional, para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas que reportar información ante https://www.informacolombia.com/, las cuales se encuentran inscritas bajo los códigos CIIU, así: **3811 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS**, logrando evidenciar que existen 24 empresas y **3821 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS,** hay 4 empresas para un total de 28 empresas ubicadas en el Departamento del Huila que prestan este servicio, así:

EMPRESAS	CODIGO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ciudad limpia neiva s a e s p	3811	neiva	huila
serviambiental empresa de servicios publicos s a e s p	3811	neiva	huila
ciudad limpia del huila s a esp	3811	neiva	huila
asociacion oikos vida	3811	la plata	huila
la orquidea de oro empresa asociativa de trabajo	3811	santa maria	huila
fundacion ecologica la popa	3811	neiva	huila
ecar eficientes s a s esp	3811	neiva	huila
bioambientales del llano s a s	3811	neiva	huila
los amigos ambientalistas del huila s a s e s p	3811	teruel	huila
empresa asociativa de trabajo paz verde del municipio de rivera	3811	rivera	huila
el oasis e a t	3811	iquira	huila
aseo capital neiva s a	3811	neiva	huila
el lucero empresa asociativa de trabajo	3811	baraya	huila
servicios publicos y reciclajes el pacto s a s e s p	3811	neiva	huila
ecaringenieria del sur del huila s a s e s p	3811	pitalito	huila
empresa asociativa de trabajo la nueva era	3811	palestina	huila
psv services sas	3811	neiva	huila
eco ambientales del huila esp sas	3811	garzon	huila
dyl gestion ambiental s a s	3811	neiva	huila
gestion ambiental corazon verde s a s	3811	neiva	huila
el pacto sas	3811	neiva	huila
tejidos verdes s a s bic	3811	algeciras	huila
el circulo verde recuperadora ambiental s a s	3811	neiva	huila
asociacion de recuperadores opitas aro	3811	neiva	huila
construcciones chagui tovar s a s	3821	neiva	huila
regeneracion fluidos colombia s a s	3821	palermo	huila
medio ambiente reciclado de altamira sas	3821	altamira	huila
bioculture s a s	3821	neiva	huila

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:

Para establecer los precios del mercado el responsable técnico designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente optó por la modalidad de solicitud de cotizaciones a dos (2) empresas que ofrecen los bienes y servicios requeridos y cuentan idoneidad en el sector: (Ciudad Limpia Neiva S.A E.S.P. y ASPROSERVI S.A.S.), con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar bajo la metodología del menor valor. Las referidas cotizaciones se

anexan al estudio previo.

ESTUDIO DEL MERCADO – COTIZACIONES

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	Ciudad Limpia Neiva S.A E.S.P. VALOR UNITARIO	ASPROSERVI S.A.S. VALOR UNITARIO	MENOR VALOR
1	RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN CELDA DEL RELLENO SANITARIO	1	m3	$ 116.000	$ 146.000	$ 116.000
2	RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN ESCOMBRERA	1	m3	$94.000	$123.000	$94.000
3	DISPOSICIÓN FINAL EN ESCOMBRERA VOLQUETA SENCILLA	1	VIAJE	$35.000	50.000	$35.000
4	DISPOSICIÓN FINAL EN ESCOMBRERA VOLQUETA DOBLE TROQUE	1	VIAJE	$60.000	80.000	$60.000
TOTALES				$305.000	$399.000	$305.000

NOTA 1: El servicio objeto del presente proceso se encuentra excluido del IVA, conforme al artículo 476 numeral 12 del Estatuto Tributario.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial, se tomó como referencia el menor valor de las cotizaciones allegadas; los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para el suministro del servicio presentado que resulten adjudicatarios y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución de la negociación.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN CELDA DEL RELLENO SANITARIO	1	m3	$ 116.000
2	RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN ESCOMBRERA RESIDUOS	1	m3	$94.000
3	DISPOSICIÓN FINAL EN ESCOMBRERA VOLQUETA SENCILLA	1	VIAJE	$35.000
4	DISPOSICIÓN FINAL EN ESCOMBRERA VOLQUETA DOBLE TROQUE	1	VIAJE	$60.000
TOTAL				$305.000

NOTA 1: En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem. Así las cosas, el presupuesto oficial es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,oo) M/CTE**, exento de IVA e incluidos demás gastos directos e indirectos que impliquen la ejecución del contrato.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta para la contratación de un servicio como una bolsa (monto agotable) que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente; para efectos de la evaluación y para obtener el menor

precio, **se establece como referencia el presupuesto oficial por la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES ($305.000) según los valores unitarios resultantes del estudio de mercado realizado en el presente documento (PRECIOS UNITARIOS QUE NO PODRAN SUPERAR LOS ESTABLECIDOS POR ITEM POR LA ENTIDAD) aclarando que dicho valor no constituye el monto del futuro contrato establecido como bolsa agotable por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000).**

NOTA 3: El valor que se negocie y se reporte por tipo de ítem se mantendrá fijo y no podrá ser objeto de variación durante la vigencia y ejecución del contrato.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 150 de 207, en tal caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

A) LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y2.2.1.24.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección Mipyme, esto no excluirá a la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Sólo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostenten dicha calidad[1].

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015[2].

Alcaldía de

[1] Conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #416140003241 "*Las entidades sin ánimo de lucro no podrán participar en Procesos de Contratación que hayan sido limitados a mipymes, dado que la convocatoria está limitada a empresas y las entidades sin ánimo de lucro no tenían el carácter de empresas sino de asociaciones que buscan la realización de un fin común y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial (fin de lucro y reparto de utilidades.)" y en Concepto C- 026 del 16 de marzo de 2023, manifestó de manera clara y concreta que: [...] debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán ser MiPymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, lo cierto es que estas, por regla general, no podrán participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes. Lo anterior, no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas que no tengan capacidad contractual. De hecho, el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo aquellos procesos contractuales limitados a Mipymes...*".

[2] Aspecto que fue analizado y conceptuado por Colombia Compra Eficiente en Concepto C - 026 del 16 de marzo de 2023 [...] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 -al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento-, que sean clasificados como MiPymes, puedan participar en procesos de selección limitados a MiPymes, conforme a lo regulado por el artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MiPymes, podrán participar en las convocatorias

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas:

PERSONAS NATURALES

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.

PERSONAS JURÍDICAS

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

1. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá estar relacionado con el objeto a contratar
2. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
3. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.
4. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes, En consecuencia, en caso de sanciones, La Alcaldía las aplicará por igual a todos los integrantes.

OFERENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso de selección, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal eventualidad, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes deben:

artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MiPymes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar e n el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. [...] En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- a MIPYMES (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a MiPymes, sino, únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 -norma a al que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento. En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para consideraría una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidara.

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
(ii)Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más;
(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
(v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
(vi) No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

11. PARTICIPANTES

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Neiva, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctiva RNMC.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta en el cual conste que el representante legal está facultado para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Los proponentes presentarán los siguientes soportes y formatos anexos, diligenciados, para lo cual se deberá tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior se deberán presentar legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio que EL MUNICIPIO DE NEIVA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades o empresas la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre los documentos suministrados por los oferentes y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. En caso de verificarse que la información y/o documentos aportados no corresponden la realidad o se evidencie mala fe o fraude de parte de los proponentes, la Entidad de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal: Estos requisitos son verificables por el evaluador jurídico, quien constara el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

1. Carta de presentación:
El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Acreditación del Proponente.
2.1. Persona natural: Deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y certificado de matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio vigente expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, cuya actividad económica tenga relación con el objeto del proceso.

b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y certificado de matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio vigente expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, cuya actividad económica tenga relación con el objeto del proceso.

c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte y certificado de matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio vigente expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, cuya actividad económica tenga relación con el objeto del proceso.

2.2. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

- Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del proceso.
- Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá **aportar la respectiva autorización** expedida por el órgano social competente,
- La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

2.3. Formas de participación conjuntas:

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2.4. Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

3.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

3.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla del último mes; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

4. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT expedido directamente desde la página de la DIAN con QR.

5. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

6. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

7. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

8. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

9. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

10. Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

12. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) **Beneficiario:** Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Mínima Cuantía No. _____ cuyo objeto es: _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo** de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE.**

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYME:

Deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de un (1) contrato y/o convenio, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial del presente proceso, el cual deberá ser certificado a través de copia de contratos ejecutados y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento, **cuyo objeto o actividades sean similares al objeto del presente proceso** terminado y/o liquidado con entidades públicas o privadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES – MIPYME (Decreto 1860 de 2021):

Deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de dos (2) contrato y/o convenio, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial del presente proceso, el cual deberá ser certificado a través de copia de contratos ejecutados y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento, **cuyo objeto o actividades sean similares al objeto del presente proceso** terminado y/o liquidado con entidades públicas o privadas.

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para los dos eventos mencionados anteriormente:

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el **ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES** de la Invitación Pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
m) Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
e) Facturas para acreditar los ítems y valores unitarios y valor total ejecutado

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de

calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.
e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
g) Valor del contrato.

Nota 9: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 10: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 11: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la factura de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y la certificación de facturación en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 12: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Nota 13: El proponente singular o plural a fin de acceder al **criterio diferencial** de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.
Nota 14: El proponente singular o plural a fin de acceder al **criterio diferencial** de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, deberá acreditar los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.
Nota 15: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Nota 16: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Nota 17: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13.3 ACREDITAR QUE CUENTA CON SITIO AUTORIZADO PARA LA DISPOSICION DE ESCOMBROS Y MATERIAL DE DEMOLICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN: El oferente deberá acreditar que cuenta con uno o varios sitios autorizados para la disposición final de RCD, así como de otro residuos asociados que se encuentren mezclados (exceptuando aquellos clasificados como residuos peligrosos o que se presenten características de peligrosidad conforme a la normatividad ambiental vigente).

Para tal efecto, el oferente deberá aportar uno de los siguientes documentos como contrato, comodato, oficio u otro documento que certifique la disponibilidad del gestor autorizado para recibir los residuos de RCD por parte del oferente.

Dicho gestor debe estar certificado y/o autorizado mediante acto administrativo, permiso o licencia ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y/o autoridad ambiental competente del gestor.

Nota: en el caso de que el oferente sea el mismo gestor autorizado, solo requerirá aportar el certificado y/o autorización mediante acto administrativo, permiso o licencia ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y/o la autoridad ambiental competente.

La no acreditación de este requisito hace inhábil la propuesta.

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

N/A

15. EVALUACIÓN TÉCNICA

N/A

16. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

El oferente deberá diligenciar de manera clara y completa en la sección oferta económica el VALOR UNITARIO DEL SERVICIO a ofertar, teniendo en cuenta que el presupuesto se estructura bajo la forma de monto agotable

dentro del plazo de ejecución, sin exceder el presupuesto oficial unitario estipulado por la entidad como resultado del análisis económico del sector, lo cual será materia de evaluación so pena de rechazo.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.
En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 4. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

El Presupuesto Oficial para el suministro objeto del presente proceso, se estima en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/Cte, monto Agotable**, el cual tiene su fundamento en el estudio de mercado anexo al presente estudio, teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas a los diferentes proveedores de los servicios a prestar en el presente proceso de selección.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación

Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con

todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

- **De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:**

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	**Menor Precio**	X
2	**Calidad**	N/A
3	**Ponderación calidad y precio**	N/A
4	**Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio**	N/A

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 682 de 2014 "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" modificado por el Decreto 134 de 2016 y este a su vez modificado por el decreto 108 de 2021, en su artículo 1 estableció que la etapa de maduración o elaboración de estudios previos recae sobre las secretarias del Despacho entre otras, así como también las etapas contractual y pos contractual (De ejecución, liquidación y pos liquidación).

A su vez el decreto 0085 de 2024, desconcentró y delegó a la Oficina de Contratación. La etapa precontractual para el gasto de inversión, facultado para adelantar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección y la suscripción de los contratos o convenios.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	**MUNICIPIO DE NEIVA**
PLAZO (20)	TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal
ANTICIPO (21)	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados en concordancia con los ofrecimientos económicos, previa presentación del informe de ejecución, al factura o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y el cumplimiento de las condiciones al sistema de seguridad social integral. Para el último pago que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, se requerirá la respetiva liquidación del contrato, conforme las exigencias del manual de contratación de la entidad. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2:** el contratista deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 3:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conveniente y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio **PARÁGRAFO 6:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO 7:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la

	documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI ____ NO: X SUPERVISIÓN: Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente del Municipio de Neiva.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles Implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Calificación total	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad / ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento lo del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección Por parte Del Supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Afectación patrimonial a la entidad	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el siniestro		Revisión N de la Comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	La falta de Otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad De Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el siniestro		Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Todos los días

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario	Afectación Patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Bajo	Contratista	póliza de Garantía da Seriedad de a Oferta	2	3	5	NO	Orden ador del Gasto	Una vez ocurra el siniestr o		Mediante revisión de la lista del chequeo del proceso Y comuni acción telefónica ca o por escrito con el futuro contratista	En la fase precontrac tual	
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo ocasionados en la ejecución de los servicios de recolección transportes y disposición final de residuos	Perjuicios Económicos a la entidad y retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de responsabi lidad Civil Extracontr actual	2	2	4	NO	SUPE RVIS OR	Una vez ocurra el siniestr o		Inspección por parte del supervisor	Mensual	
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Incumplimien to en los requisitos técnicos del contrato.	Retraso y/o no prestación del servicio de recolección transportes y disposición final de residuos	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPE RVIS OR	Una vez ocurra el siniestr o		Inspección por parte del supervisor	Mensual	
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demanda a la entidad por parte de terceros	Perjuicios económicos a la entidad y retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza pago de salarios, indemnizac iones y prestación es sociales	2	2	4	NO	SUPE RVIS OR	Una vez ocurra el Siniestr o		Inspección por parte del supervisor	Mensual	

25. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Neiva – Alcaldía de Neiva, identificado con el NIT No. 891.180.009-1 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES.
A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de Suministro.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual y de acuerdo a la estimación, tipificación y asignación de riesgos, el Municipio exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

26. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal; no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	SI

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, Mayo de 2026

ANDRES FELIPE BUITRAGO VARGAS
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente

JUAN GUILLERMO GARCIA REINOSO
Líder de Programa

Proyección Técnica: DIEGO GALINDO SORACIPA
Profesional Universitario

Proyección jurídica: SINDY V. LOSADA REINA
Abogada Contratista

Alcaldía de Neiva

ASPROSERVI S.A.S.
AVANZANDO JUNTOS

Fecha: 26 de mayo de 2026

Señor.

Dr. ANDRES FELIPE BUITRAGO VARGAS
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio
Alcaldía Municipal de Neiva

Servicio de Recolección de Residuos Mixtos en Puntos Críticos Identificados en la Ciudad de Neiva-Huila.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

Prestación del servicio de recolección, cargue, transporte y disposición final de residuos sólidos mixtos acumulados en puntos críticos previamente identificados en la ciudad de Neiva, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones ambientales, sanitarias y paisajísticas del municipio.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende:

- Identificación y verificación de puntos críticos reportados.
- Recolección manual y mecánica de residuos mixtos.
- Cargue y transporte de residuos.
- Disposición final en sitio autorizado.
- Registro fotográfico antes y después de cada intervención.
- Presentación de informe operativo.

Calle 7 # 6 -27 -Edificio Banco Agrario – Neiva - Huila
E-mail: asproservisas@gmail.com
Contacto: 317 056 6530

Scanned with CamScanner

ASPROSERVI S.A.S.
AVANZANDO JUNTOS

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

3.1 Tipo de residuos a recolectar

Se atenderán residuos mixtos tales como:

- Residuos ordinarios.
- Escombros menores.
- Material vegetal.
- Residuos voluminosos.
- Residuos inertes no peligrosos.
- Residuos dispersos en espacio público.

Nota: No incluye residuos hospitalarios, peligrosos, químicos o biosanitarios.

3.2 Metodología Operativa

Fase 1 – Inspección y Programación

- Validación de puntos críticos.
- Priorización según volumen y afectación.
- Programación de rutas operativas.

Fase 2 – Recolección y Cargue

- Barrido y agrupamiento de los residuos.
- Uso de maquinaria menor y/o retroexcavadora según volumen.
- Cargue en volqueta sencilla y/o doble troque.

Fase 3 – Transporte y Disposición Final

- Transporte hacia sitio autorizado.
- Disposición conforme a normatividad ambiental vigente.

Fase 4 – Evidencia e Informe

- Registro fotográfico.
- Reporte de m3 recolectados.
- Informe técnico.

Calle 7 # 6 -27 -Edificio Banco Agrario – Neiva - Huila
E-mail: asproservisas@gmail.com
Contacto: 317 056 6530

Scanned with CamScanner

ASPROSERVI S.A.S.
AVANZANDO JUNTOS

4. PERSONAL OPERATIVO

Cargo	Cantidad
Supervisor Operativo	1
Conductores	4-6
Operador de Equipo de cargue	1

5. EQUIPOS Y MAQUINARIA

Equipo	Cantidad
Volqueta doble troque	3-5
Volqueta sencilla	1
Equipo de Cargue (según necesidad)	1
Elementos de Protección Personal	Dotación completa

6. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo estimado de ejecución será de:

- **03 semanas** para operación continua, o según cronograma definido por la entidad contratante.

ASPROSERVI S.A.S
AVANZANDO JUNTOS

7. PROPUESTA ECONÓMICA

7.1 Costos Operativos

Se propone llevar todos los costos del presente proyecto a un servicio integral liquidado en metros cúbicos (m3).

Concepto	Valor por cada m3 (COP)
Recolección, transporte y disposición final en Relleno Sanitario.	$146.000
Recolección, transporte y disposición final en Escombrera.	$123.000

Los costos anteriores no incluyen IVA

Calle 7 # 6-27 -Edificio Banco Agrario – Neiva - Huila
E-mail: asproservisas@gmail.com
Contacto: 317 056 6530

Scanned with CamScanner

ASPROSERVI S.A.S.
AVANZANDO JUNTOS

Los siguientes costos son únicamente por el servicio de Disposición final en escombrera según el tipo de vehículo.

Concepto	Valor por Viaje
Disposición final en Escombrera Volqueta Sencilla.	$50.000
Disposición final en Escombrera Volqueta Doble Troque.	$80.000

Los costos anteriores no incluyen IVA

8. FORMA DE PAGO

Se propone pago total contra:

- Presentación de factura.
- Informe técnico de actividades ejecutadas.
- Evidencias fotográficas.
- Certificación de disposición final.

9. BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO

- Reducción de focos de contaminación.
- Disminución de riesgos sanitarios.
- Recuperación del espacio público.
- Mejora de la percepción ciudadana.
- Cumplimiento de metas ambientales municipales PGIRS.

Atentamente,

YEIMY P VARGAS
Representante Legal

Calle 7 # 6 -27 -Edificio Banco Agrario – Neiva - Huila
E-mail: asproservisas@gmail.com
Contacto: 317 056 6530

Scanned with CamScanner

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/05/2026 - 16:42:06
Recibo No. S001974664, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6uN8wuTTw5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASESORES PROFESIONALES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
Sigla : ASPROSERVI S.A.S.
Nit : 901204666-1
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 316176
Fecha de matrícula: 13 de agosto de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 7 NO. 6-27 OFICINA 701 EDIFICIO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : asproservisas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3184015841
Teléfono comercial 2 : 3185234846
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 7 NO. 6-27 OFICINA 701 EDIFICIO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : asproservisas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 06 de agosto de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2018, con el No. 51295 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASESORES PROFESIONALES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., Sigla ASPROSERVI S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal los servicios de asesorías y actividades jurídicas y de contabilidad, teneduría de libros y auditoria; asesoramiento en materia de impuestos; estudio de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión; cobro y ejecución de cartera, depuración de cartera, cobros coactivos, consultorías, desarrollar y ejecutar toda clase de obras civiles, consultorías e interventorías en obras civiles; asesoría o implementación de herramientas informativas, de gestión de proyectos, seguimiento y control del proyecto, evaluación de proyectos, acompañamiento en socialización de propuestas y/o evaluación de proyectos; proyecto de energías alternativas, reforestación e implementación de gestión ambiental; asesorías contractuales, actualización de aspectos legales, alternativas de contratación, estrategias de negociación, manejo de costos en procesos contractuales; representación legal y defensa jurídica; asesoría en procesos disciplinarios, entre otros. Diseño e implementación de páginas web, diseño de imagen corporativa; diseño de planes de mercadeo; servicio de capacitación, cursos, seminarios y diplomados para complementar, actualizar, perfeccionar; renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas en cualquier área profesional o estudiantil con una duración igual o inferior a 160 horas (decreto 1075 de 2015, articulo 2.6.6.8. Educación informal); adquirir, arrendar, alquilar, gravar, constituir y enajenar muebles e inmuebles, maquinarias tanto vehiculares como estacionaria e instrumentos y herramientas necesarias; reparación y mantenimiento especializado en maquinaria y equipo; comercio al por mayor y al por menor a cambio de una retribución o por contrato de materiales de construcción, ferretería, vidrio, y productos conexos, de desperdicios o desechos industriales y material para reciclaje, como productos de papel, cartón y plástico; construcción de viviendas de interés social, compra y venta de unidades para vivienda o permutarlas; actividades relacionadas a la propiedad horizontal; desarrollar proyectos eléctricos, suministro de servicios para la ejecución de las acciones de suspensión, reconexión, verificación, persuasión y/o novedades en servicio de energía en todo el territorio nacional; lectura de servicios públicos, mantenimiento y ampliación de redes eléctricas; control de vegetación tala y descope, transporte, recolección y disposición final de residuos sólidos, reciclaje de desperdicios, de desechos metálicos y desechos no metálicos; suministro de servicios para el proceso comercial de facturación de servicios públicos en la ejecución de actividades de toma de lectura de medidores de energía eléctrica, gas domiciliario y agua potable, entrega de facturas, facturación en sitio y actividades complementarias, urbana y rural; suministro de todo tipo de equipos eléctricos, electrónicos y tecnológicos de oficina, muebles de oficina; suministro de todo tipo de papelería y elementos de oficina; suministro de todo tipo de materiales de aseo y cafetería; suministro de todo tipo de materiales de construcción, herramientas, pinturas, ferretería, vidrio, vidrios de seguridad, cristal, aluminio, espejos, madera, madera plástica y productos conexos a los mencionados; suministro de todo tipo de materiales o productos fabricados en material reciclable; suministro e instalación de todo tipo de circuito cerrado de monitoreo de televisión; suministro e instalación de todo tipo de luminarias solares; suministro de todo tipo de árboles, plántulas y abonos; suministro e instalación de todo tipo de mangueras hidráulicas; suministro e instalación de todo tipo de mangueras en caucho, plástico y goma; suministro e instalación de sistemas de riegos de todo tipo; ejecutar toda clase de proyectos de acueducto y alcantarillado; servicio de operador

logístico dentro y fuera del territorio colombiano, suministrando todo lo que requieran para cualquier área profesional y diferentes tipos de necesidad; suministro de todo tipo de personal para contratos de obras o servicios, contratos ocasionales, contratos accidentales, contratos temporales, contratos eventuales, contratos de interinidad, contratos de relevo, contratos de formación y aprendizaje, contratos de prácticas, para entidades públicas y privadas de cualquier área de servicio; suministro de todo tipo de personal para contratos a términos indefinidos para entidades públicas y privadas de cualquier área de servicio; suministro de todo tipo de personal para contratos a términos fijos para entidades públicas y privadas de cualquier área de servicio; participar en toda clase de licitaciones, concursos, convocatorias, cotizaciones o propuestas públicas y privadas; dar y recibir dinero en mutuo; celebrar toda clase de actos y contratos relacionados en el objeto principal; recibir o dar en hipoteca o prenda los bienes muebles e inmuebles de la sociedad como garantía de las operaciones que celebre; abrir cuentas corrientes y de ahorro, girar contra ellas, cancelar, negociar toda clase de títulos valores, otorgarlos, enajenarlos, pagarlos; y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financiera de seguros y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la sociedad; la sociedad podrá ser socia o accionista de cualquier sociedad comercial o civil, nacional o extranjera; ofrecer sus asesorías, consultorías, gestiones y servicios contemplados en el objetos social al sector público, privado o mixto, comercial o civil, nacional o extranjera, a través de sus mismo accionistas o empleados y de terceras personas naturales o jurídicas contratadas. El objeto social puede ser indeterminado, los terceros que van a contratar con las S.A.S. No tienen que consultar e interpretar detalladamente la lista de actividades que lo conforman. Par. 1. Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar avalar deudas de personas naturales o jurídicas distintas de aquellas personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de las acciones o cuotas. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas o no con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 30.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 3.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 30.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 3.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 30.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, llamada gerente, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta, toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Par. 1. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada tendrá un suplente, persona natural o jurídica, accionista o no, llamado sub-gerente, designado para un término de 1 año por el representante legal (gerente), o la asamblea general de accionistas. Par. 2. Las funciones del sub-gerente son las mismas del representante legal (gerente) y podrían terminar en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el sub-gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el sub-gerente sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del sub-gerente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el sub-gerente sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el sub-gerente de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal la sociedad. Será, gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal (gerente), quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal (gerente) podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal (gerente) se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal (gerente). Par. 1. El sub-gerente tendrá las mismas facultades del representante legal (gerente), designado por el representante legal (gerente), o la asamblea general de accionistas.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Par. 2. Le está prohibido al representante legal (gerente), sub-gerente y a los demás

administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. V del 29 de marzo de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2025 con el No. 77149 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	YEIMY ALEJANDRA POLANIA VARGAS	C.C. No. 1.075.252.589

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: G4799 N7830

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $489.629.633,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Ciudad Limpia

Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P.
Nit: 900674866-8

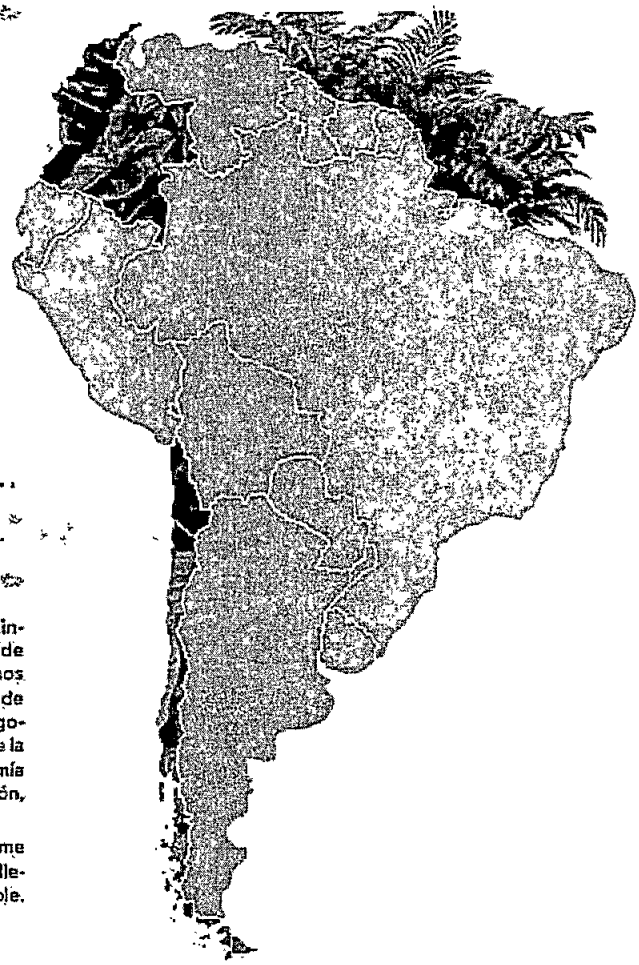
Cra. 2 No. 8-05 Local 1662 Centro Comercial Popular Los Comuneros Neiva-Huila

(608) 8664464 / 01 8000 956363

ciudadlimpia.com.co

Neiva, 15 abril de 2026
DP Salida 13613

Señor
ANDRES FELIPE BUITRAGO VARGAS
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente
Alcaldía Municipal de Neiva
Carrera 5 N° 9 – 74
secretaria.agropecuarioambiente@alcaldianeiva.gov.co
Teléfono (8) 8716080
Ciudad



¿QUIÉNES SOMOS?

Ciudad Limpia es una empresa privada especializada en la gestión integral de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos. Con más de 20 años de experiencia, y formando parte de Fanalca S.A., ofrecemos servicios de aseo público domiciliario y servicios especiales a través de nuestros centros de gestión sostenible y diversas unidades de negocio. Comprometidos con la sostenibilidad, nuestra visión trasciende la gestión convencional de residuos, integrando principios de economía circular, crecimiento verde, valorización energética y descarbonización, como motores clave para promover la sostenibilidad.

Trabajamos con procesos más eficientes, tecnologías limpias y un firme propósito de reducir la cantidad de residuos que terminan en los rellenos sanitarios, así contribuimos a un mundo más limpio y sostenible.

(GRI 2-1)

Reconocidos por:

EMPRESA COMPROMETIDA ECONOMÍA CIRCULAR

Huella de Carbono

Vigilado Superservicios

LAS CEIBAS

Ciudad Limpia

Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P.
Nit: 900674866-8

Cra. 2 No. 8-05 Local 1662 Centro Comercial Popular Los Comuneros Neiva-Huila

(608) 8664464 / 01 8000 956363

ciudadlimpia.com.co



Reconocidos por:

EMPRESA COMPROMETIDA ECONOMÍA CIRCULAR

Huella de Carbono

Vigilado Superservicios

LAS CEIBAS

Ciudad Limpia

Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P.
Nit: 900674866-8

Cra. 2 No. 8-05 Local 1662 Centro Comercial Popular Los Comuneros Neiva-Huila

(608) 8664464 / 01 8000 956363

ciudadlimpia.com.co

> UNIDADES DE NEGOCIO

GESTIÓN URBANA

Ciudad Limpia

Gestión Urbana

- Recolección de residuos sólidos
- Contenerización
- Limpieza de vías y espacios públicos
- Corte de césped y poda de árboles
- Manejo de relleno sanitario
- Barrido manual y mecanizado
- Relaciones con la comunidad
- Logística de eventos públicos y masivos
- Servicios especiales como recogida de material vegetal
- Gestión comercial de clientes

Gestión Sostenible

- Residuos peligrosos
- Aprovechamiento
- Residuos no peligrosos
- Consultoría ambiental
- Operaciones en sitio

Operación In Situ

Actualmente, la gestión urbana se realiza desde Ciudad Limpia Bogotá SA ESP, en sus sedes de Cali y Bogotá, y Ciudad Limpia Neiva SA ESP y Ciudad Limpia S.A en Chile con sus sedes en la Región Metropolitana, del Biobío y de Los Lagos, como se describe a continuación.

NEIVA



Ciudad Limpia inició operaciones en Neiva en diciembre de 1999, con la razón social Consorcio Ciudad Limpia Fanalca, inicialmente con un contrato resultado de una licitación convocada por Empresas Públicas de Neiva, para atender una emergencia sanitaria que se prorrogó hasta que desde diciembre de 2013 iniciamos operación como Ciudad Limpia Neiva SA ESP, gracias a la licitación otorgada por 20 años para prestar el servicio de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección de residuos y disposición final en la operación del relleno sanitario Los Ángeles.

El relleno sanitario Los Ángeles se caracteriza por ser uno de los más limpios y organizados del país; además, con las prácticas que se han implementado —como lagunas para tratamientos de los lixiviados y quema del CH_4 liberado— minimizamos los impactos negativos de esta disposición. Adicionalmente, aquí se está desarrollando uno de los proyectos principales de la organización, enfocado en transformar estos gases generados por la descomposición de materia orgánica en fuente de hidrógeno verde.

Reconocidos por:

Empresa comprometida Economía Circular

Huella de O_2 Carbono

Vigilado Superservicios

Las Ceibas

Ciudad Limpia

Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P.
Nit: 900674866-8

Cra. 2 No. 8-05 Local 1662 Centro Comercial Popular Los Comuneros Neiva-Huila

(608) 8664464 / 01 8000 956363

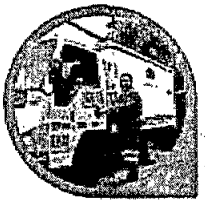
ciudadlimpia.com.co

NUESTRA CADENA DE VALOR

La cadena de valor de Ciudad Limpia abarca todos los procesos involucrados en la gestión integral de residuos, desde la recolección inicial hasta la disposición final, con un enfoque de sostenibilidad y eficiencia en cada etapa.

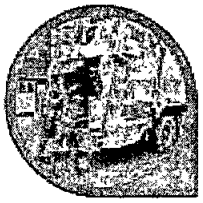
A través de esta cadena de valor integrada y sostenible, Ciudad Limpia busca no solo ofrecer un servicio de alta calidad, sino también impulsar un modelo de gestión de residuos responsable con el medio ambiente y con las comunidades en las que opera.

(GRI 2-6)



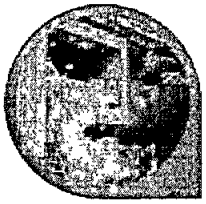
Transporte:

Este transporte es realizado por una flota de vehículos especializados que cumplen con estrictos estándares de seguridad y eficiencia, garantizando que el material llegue en condiciones óptimas para su posterior tratamiento.



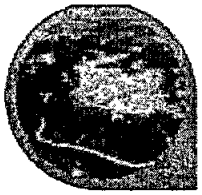
Recolección y clasificación de residuos:

Se recogen residuos en hogares, comercios, industrias y hospitales en el caso de servicios "inhouse" o industriales se realiza clasificación para recoger de manera diferenciada.



Aprovechamiento y/o tratamientos:

En las plantas de tratamiento de Ciudad Limpia, los residuos se someten a procesos de clasificación, reciclaje y aprovechamiento. Se implementan tecnologías sostenibles y soluciones innovadoras para maximizar la recuperación de materiales y reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final.



Disposición final:

Aquellos residuos que no pueden ser reciclados o aprovechados son dispuestos de manera controlada y segura en rellenos sanitarios o celdas de seguridad, siguiendo estrictas normativas ambientales para evitar impactos negativos en el entorno.

Reconocidos por:

EMPRESA COMPROMETIDA ECONOMÍA CIRCULAR

Huella de Carbono

Vigilado Superservicios

LAS CEIBAS

Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P.
Nit: 900674866-8

Cra. 2 No. 8-05 Local 1662 Centro Comercial Popular Los Comuneros Neiva-Huila

(608) 8664464 / 01 8000 956363

ciudadlimpia.com.co

Ciudad Limpia



Proveedores y alianzas estratégicas:
Trabajamos con proveedores locales que suministran insumos, equipos y herramientas necesarias para el mantenimiento de su flota y la operación de sus plantas de tratamiento. Están ubicados estratégicamente cerca y son fundamentales para asegurar una cadena.



Sostenibilidad y cumplimiento de normativas:
En todas las fases de la cadena de valor, Ciudad Limpia incorpora principios de sostenibilidad, alineando sus prácticas con los estándares HSEQ (salud, seguridad, calidad y medio ambiente) y políticas internas de responsabilidad social y ambiental.

PROPUESTA COMERCIAL

Nos permitimos presentar la siguiente propuesta económica para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos en el Relleno Sanitario "Los Ángeles", bajo dos modalidades de disposición: celda sanitaria y escombrera.

La liquidación del servicio se realizará con base en la capacidad en metros cúbicos (m^3) de los vehículos que efectúen la disposición final de los residuos, aplicando los siguientes valores unitarios según el tipo de servicio:

Ítems	Tipo de Servicio	Valor Unitario (M3)
1	COSTO RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN **CELDA** DEL RELLENO SANITARIO	$ 116.000
2	COSTO RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN **ESCOMBRERA**	$ 94.000

Adicionalmente, para los servicios correspondientes únicamente a *disposición final en escombrera*, se aplicarán las siguientes tarifas:

Ítems	Tipo de Servicio	Valor Unitario
1	COSTO DISPOSICIÓN FINAL EN ESCOMBRERA - **VOLQUETA SENCILLA**	$ 35.000
2	COSTO DISPOSICIÓN FINAL EN ESCOMBRERA - **VOLQUETA DOBLE TROQUE**	$ 60.000

Reconocidos por:

EMPRESA COMPROMETIDA ECONOMÍA CIRCULAR

Huella de O_2 Carbono

Vigilado Superservicios

LAS CEIBAS

Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P.
Nit: 900674866-8

Cra. 2 No. 8-05 Local 1662 Centro Comercial Popular Los Comuneros Neiva-Huila

(608) 8664464 / 01 8000 956363

ciudadlimpia.com.co

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Recolección y transporte en la zona urbana del municipio de Neiva (Huila) con destino al Relleno Sanitario Los Ángeles.
- Vehículo aptos tipo Ampliroll, o volqueta que permita la habilitación de los residuos mencionados.
- Cargue manual y/o mecánico de los residuos a habilitar.
- Incluye costo de disposición final.
- No incluye IVA.

Agradecemos su atención y quedamos atentos para ampliar cualquier información adicional que requieran respecto a la propuesta, la cual será atendida con gusto en nuestras oficinas de atención al usuario, ubicadas en la Carrera 2 No 8-05 Local 1662, Centro Comercial Popular Los Comuneros, en la ciudad de Neiva, o a través del teléfono (8) 866 44 64, la línea nacional 018000 956363, o el correo electrónico ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co y/o recaudoycartera@ciudadlimpia.com.co

Atentamente,

MONICA ALVAREZ MURCIA
Jefe Comercial
CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P

Proyectó: KCaquimbo

Reconocidos por:

Vigilado Superservicios

LAS CEIBAS

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2026 - 11:51:59
Recibo No. H000121625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HuQmndpWT1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P
Nit : 900674866-8
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 250307
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2013
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 7 82 36
Barrio : ALBERTO GALINDO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : asisgerencianeiva@ciudadlimpia.com.co
Teléfono comercial 1 : 8664464
Teléfono comercial 2 : 3204342624
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 7 82 36
Barrio : ALBERTO GALINDO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : juridicaneiva@ciudadlimpia.com.co
Teléfono para notificación 1 : 8664464

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2278 del 12 de noviembre de 2013 de la Notaria Cuarta de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2013, con el No. 36831 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 0255 del 04 de marzo de 2025 del Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2025, con el No. 22109 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CON OCASIÓN AL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON RADICADO 410013103004-2025-00034-00. DEMANDANTES: DIANA MURCIA GALINDO, VALERIE HUERFANO MURCIA,

SEBASTIÁN MADRID MURCIA, Y OTROS, CONTRA CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P. Y OTROS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal la prestación del servicio público domiciliario de aseo, incluidas todas y cada una de sus actividades complementarias e inherentes, en cualquier parte del territorio nacional e, inclusive, fuera del mismo, lo cual incluye, frente a todo tipo de residuos sólidos y todo tipo o clase de usuarios, las siguientes actividades, pero sin limitarse a ellas: la realización de las actividades complementarias de recolección, barrido limpieza de vías y áreas públicas, aprovechamiento, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas y transporte de los residuos al sitio de disposición final; tratamiento y disposición final de residuos sólidos; la gestión, administrativa, comercial y financiera del servicio de aseo; limpieza de edificios públicos y/o privado y prestación del servicio de aseo en áreas privadas internas y áreas comunes internas de tales inmuebles; y, en general, todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. Para la ejecución del objeto social la sociedad podrá celebrar cualquiera de los siguientes negocios: a) suscribir y ejecutar el contrato de operación con EMPRESAS PÚBLICA DE NEIVA ESP, o la denominación y/o naturaleza jurídica que finalmente adopte EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA ESP, de acuerdo con el acto de adjudicación de la licitación pública 001 de 2013 abierta por EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP, cuyo objeto es contratar la gestión y operación integral especializada del servicio público de aseo en la ciudad de Neiva, departamento del Huila y los centros poblados de el Caguán y fortalecillas, según se establece en los pliegos de condiciones y sus adendas, en el correspondiente contrato, en los apéndices del contrato y demás anexos del pliego. B) ejecutar todo acto y celebrar todo contrato necesario para el desarrollo del objeto social. C) celebrar cualquier clase de créditos o de operaciones de préstamo, adquirir o disponer toda clase de bienes muebles o inmuebles; girar, endosar, recibir, descontar, adquirir o dar en prenda todo tipo de títulos valores. D) importar, toda clase de maquinaria y equipo, incluido pero sin limitarse a elementos, componentes, eléctricos, electrónicos y equipos de telecomunicación necesarios para la ejecución del contrato de concesión. E) adquirir la propiedad de, arrendar o usar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y bienes muebles que sean necesarios para llevar a cabo el objeto social de la sociedad, así como gravar u constituir hipotecas sobre dichos bienes. F) en general, celebrar, dentro de la república de Colombia o en cualquier caso, en su propio nombre o en nombre y a favor de terceras personas, toda clase de actos, contratos, obligaciones, de naturaleza civil, comercial, industrial o financiera, principales o accesorias, o de cualquier otra naturaleza que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social de la compañía; g) comprar, vender, arrendar o administrar bienes inmuebles, en su propio nombre o la división en lotes y las obras físicas que demande el cumplimiento del objeto social y de aquellas de propiedad de terceros; h) usar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, siempre que estén relacionados con el objeto social de la sociedad; i) en general, celebrar cualquier contrato de permuta comercial, contratos de prenda, en todas sus formas, contratos de seguro, contratos de transporte, joint ventures, contratos con bancos y/o instituciones financieras para el desarrollo de su objeto social; j) establecer mecanismos de resolución de conflictos para asegurar la seguridad legal de los accionistas; k) celebrar contratos de estabilidad jurídica con el ánimo de proteger y promocionar la inversión; l) otorgar garantías a favor de terceros siempre y cuando se

trate de temas relacionados o convenientes para el desarrollo del objeto social; m) desarrollar cualquier actividad conexa o complementaria que sea necesaria o aconsejable para el desempeño de su objeto social principal; n) ser socio o accionista de sociedades con objeto social similar o complementario al suyo. O) presentarse en procesos licitatorios públicos o privados en forma individual o asociarse con terceros bajo cualquier figura jurídica prevista en las normas vigentes. P) los demás actos que resulten necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad, de acuerdo con el artículo 99 de código de comercio. Q) realizar las actividades de recuperación, ornato, embellecimiento y mantenimiento de zonas verdes públicas que sean entregadas a la sociedad en adopción o a cualquier otro título, y celebrar con las autoridades públicas competentes los actos o convenios que se requieran para el efecto. R. Realizar las actividades de construcción, y/o instalación y/o puesta en marcha y/o operación de la infraestructura que permita la ejecución de actividades tendientes al aprovechamiento del biogás que se genere en rellenos sanitarios, mediante su captación, destrucción térmica y/o generación energética, y la obtención de certificados de reducción de emisiones o bonos de carbono o similares.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 2.000.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal: La sociedad tendrá un representante legal y su respectivo suplente designado por la junta directiva de la sociedad, quien representara a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Representante Legal: A) representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos; b) ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos; c) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; d) presentar a la junta directiva, y posteriormente a la asamblea general de accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del

estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; también se deberá incluir un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como la información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social; e) nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva; f) tomar todas las medidas tendientes a conservarlos activos sociales; g) convocar a la asamblea general de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; h) convocar a la junta directiva cuando lo estime conveniente o necesario, mantenerla informada del curso de los negocios sociales, y suministrarle las informaciones y reportes que le sean solicitados; i) cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas y la junta directiva; j) someterse a las directrices que dicte la junta directiva para el manejo de las cuentas bancarias de la sociedad; y k) cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. Parágrafo primero: Limitaciones del representante legal principal y suplente: La adquisición y enajenación de los activos fijos de la empresa cuando su cuantía sea o exceda de 4.000 salarios mínimos mensuales, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva. Parágrafo segundo: Autorización expresa: El representante legal y su respectivo suplente tienen autorización expresa para suscribir el contrato de operación con empresas públicas de Neiva ESP, la póliza de cumplimiento, garantías y/o demás documentos necesarios para perfeccionar el contrato de operación derivado de la licitación pública no 001 de 2013, cualquiera que sea su cuantía, sin requerir autorización previa de la junta directiva

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 26 del 26 de marzo de 2025 de la ReuniÓn Extraordinaria De Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2025 con el No. 77646 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUIS CARLOS MENDEZ AMAYA	C.C. No. 1.110.476.289

Por Extracto del Acta No. 20 del 02 de mayo de 2022 de la Reunion Ordinaria Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2022 con el No. 64507 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	EDGAR GOMEZ OSORIO	C.C. No. 19.352.917

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ARMANDO HERRERA BOTTA	C.C. No. 16.601.033
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	FELIPE HOLGUIN PEÑA	C.C. No. 94.500.980
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MAURICIO VELASCO VALLECILLA	C.C. No. 16.625.947

SUPLENTES

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	NESTOR DAVID BOLAÑOS LOPEZ	C.C. No. 1.144.080.057
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	EDGAR GOMEZ OSORIO	C.C. No. 19.352.917
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	HERBERT JUAN KALLMANN GARCIA	C.C. No. 79.287.296

Por Acta No. 11 del 26 de mayo de 2020 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2020 con el No. 56988 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ARMANDO HERRERA BOTTA	C.C. No. 16.601.033
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	FELIPE HOLGUIN PEÑA	C.C. No. 94.500.980
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MAURICIO VELASCO VALLECILLA	C.C. No. 16.625.947

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	EDGAR GOMEZ OSORIO	C.C. 19.352.917
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	HERBERT JUAN KALLMANN GARCIA	C.C. 79.287.296

Por Acta No. 17 del 14 de mayo de 2025 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2025 con el No. 78343 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	NESTOR DAVID BOLAÑOS LOPEZ	C.C. 1.144.080.057

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 6 del 24 de agosto de 2017 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2017 con el No. 48786 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	OZI LATINOAMERICA & CO. S.A.S.	NIT No. 830.033.440-0	

Por documento privado del 29 de agosto de 2017 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2017 con el No. 48788 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	SLETH ELINEY OLANO BAÑOS	C.C. No. 1.052.087.062	225456-T

Por documento privado del 24 de abril de 2020 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2020 con el No. 56846 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	EDGAR DIOMEDES VIVAS GALVES	C.C. No. 19.340.258	10958-T

PODERES

Poder especial: que por documento privado de 29 de noviembre de 2013, inscrito en esta cámara de comercio el 7 de octubre de 2014, bajo el número 885 del libro V, se registró poder especial, así: Edgar Gómez Osorio, identificado con cédula de ciudadanía no. 19.352.917 de Bogotá, obrando en representación de la sociedad Ciudad Limpia Neiva SA ESP., sociedad debidamente constituida con domicilio en la ciudad de Neiva, con nit 90067486 6- 8, confiero poder especial, pero amplio y suficiente, en todo lo que en derecho se requiera a favor del señor Luis Alberto Huguett Linero, con cédula de ciudadanía 19.277.465 de Bogotá, para que en representación de la sociedad Ciudad Limpia Neiva SA ESP., celebre los actos y contratos requeridos para el desarrollo del objeto social de la compañía con empresas públicas de Neiva(EPN), municipios; incluido el de Neiva; y cualquier otra persona jurídica pública o privada que corresponda. Dentro de la autorización aquí conferida se encuentra la de realizar todos los actos, contratos de transacciones con instituciones financieras, cámara de comercio, DIAN secretarias de hacienda o tesorerias municipales, superintendencia de servicios públicos domiciliarios, comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, la corporación autónoma regional del alto magdalena CAM y la DIAN. El apoderado queda autorizado para efectuar cualquier gestión necesaria para el cumplimiento del presente encargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 141 del 13 de febrero de 2019 de la Notaria 70 Bogotá	52843 del 27 de febrero de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 1157 del 01 de agosto de 2024 de la Asamblea General De Accionistas Bogotá	74257 del 17 de septiembre de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 16 de junio de 2016 de el Representante Legal Sociedad Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2016, con el No. 45383 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control, de la sociedad fabrica nacional de autopartes s.A. Fanalca s.A. (Controlante) sobre la sociedadciudad limpia neiva s.A e.S.P (controlada).
** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.

Identificación: 8903018861

** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P
Domicilio: Neiva, Huila
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3811
Actividad secundaria Código CIIU: E3821
Otras actividades Código CIIU: L6810 G4665

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP
Matrícula No.: 353846
Fecha de Matrícula: 29 de marzo de 2021
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 7 NO 82 36 ALBERTO GALINDO
Barrio : ALBERTO GALINDO
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $43.002.514.908,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3811.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 05/06/2026 - 11:51:59
Recibo No. H000121625, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HuQmndpWT1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****